



DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE ROWLAND

1830 SOUTH NOGALES STREET • ROWLAND HEIGHTS, CA 91748

WWW.ROWLANDSCHOOLS.ORG • (626) 965-2541

"Educación Innovativa para Todos"

MANUAL DE INFORMACIÓN PARA PADRES ANUAL

2018-2019

Superintendente

Dra. Julie Mitchell

Mesa Directiva

Cary C. Chen

Lynne Ebenkamp

Donna Freedman

David M. Malkin

Angelena M. Pride

NUESTRA MISIÓN

Es facultar a los estudiantes para que cada uno actualice su potencial único y contribuyan responsablemente a una sociedad global, a través de un sistema distinguido por las académicas rigurosas, uso innovador de la tecnología, exploración creativa y al fomentar las experiencias de aprendizaje.

ÍNDICE

Lista de Escuelas y Mapa del Distrito.....	3	Traslados Relacionados al Empleo del Padre/Madre	14
Días Festivos Escolares/Legales	4	Requerimientos de Residencia.....	14
Mesa Directiva; Fechas de Reuniones	4	Ausencias del Estudiante	14
Información de Contacto	4	DISCIPLINA	15
Calendario Escolar	5	Política de la Mesa Directiva/Cero Tolerancia	15
<i>Listas de las Secciones no están en orden alfabético</i>		Circunstancias para la Recomendación a Expulsión	18
SERVICIOS ACADÉMICOS	6	Deberes del Personal, Reglas y Regulaciones Relacionadas a la Disciplina	15
Educación de Personas Adultas	6	Deberes de Estudiantes Título 5-CE300.....	15
Cuota de Examen de AP/IB.....	10	Deber Sobre la Conducta del Estudiante	15
Cursos A-G	6	Motivos de Suspensión y Expulsión	15
Examen de Suficiencia de Preparatoria de California.....	8	Daños a la Propiedad	19
Estándares Estatales.....	6	SALUD	20
Comunicación sobre el Rendimiento del Estudiante.....	7	Administración de Medicamentos de Epilepsia	22
Atletismo Competitivo – CE 221.9.....	6	Administración de Medicamentos Prescritos y/o sin Receta.....	22
Continuación en Kinder o 1er Grado.....	8	Enfermedades Contagiosas.....	20
Servicios de Consejería	7	Conmociones y Lesiones de la Cabeza	20
Selección de Curso y Consejería de Carrera	7	Servicio Médico Confidencial.....	23
Aprendices de Inglés.....	11	Evaluación Dental	21
Educación Sobre Vida Familiar/SIDA/VIH	11	Tarjeta de Información de Emergencia del Distrito	23
Educación Sobre Jóvenes de Crianza y Sin Hogar	7	Sistema Electrónico de Entrega de Nicotina	20
Educación de Niños Dotados y Talentosos (GATE)	12	Auto-inyectores de Epinefrina de Emergencia.....	22
Reducción en la Calificación/Pérdida de Créditos	8	Alergias a Alimentos/Necesidad de Dieta Especial.....	23
Daño o Destrucción de Animales.....	10	Exámenes Físicos/Salud	21
Instrucción Sobre la Salud	10	Vacunas.....	21
Graduación de Preparatoria.....	8	Facturación de Medi-Cal por una Agencia Local de Educación.....	23
Instrucción de Hogar y Hospital.....	8	Servicios Médicos y Hospital para Estudiantes	23
Política de Tareas.....	10	Liberación Médica Antes del Regreso de un Estudiante a la Escuela.....	23
Programas de Instrucción	6	Notificación a los Padres Sobre el Régimen de Medicamento.....	22
Notificación de Escuelas Alternativas	7	Examen Físico: Negación de Consentimiento de los Padres.....	22
Notificación de Días Mínimos.....	12	Política de Bienestar Escolar.....	19
Examen de Desempeño Físico	8	Seguro de Salud del Estudiante.....	23
Promoción y Retención	8	Paro Cardíaco Repentino.....	20
Programa de Recreación	6	Ropa Protectora de Sol y Protector Solar.....	23
Programa de Ocupación Regional (ROP)	6	Excusa Médica Temporal de Ed. Física.....	23
Instrucción Religiosa.....	11	Escuelas Libres de Tabaco.....	20
Reporte de Rendición de Cuentas (SARC).....	12	SEGURIDAD ESCOLAR	24
Programas Estudiantiles de Intervención	7	Acceso al Internet y Sitios en línea.....	24
Cuotas Estudiantiles, Donaciones y Recaudación de Fondos	8	Plan de Manejo de Asbestos	25
Kinder de Transición	6	Ley de Uso de Casco en Bicicleta	24
Retención de Calificaciones, Diploma o Transcripciones.....	10	Abuso Infantil y Negligencia.....	25
REGISTRO DEL ESTUDIANTE/DERECHOS DE LOS PADRES	12	Plan Integral de Seguridad Escolar.....	24
Programa de Asistencia Financiera: “Cal Grant”	13	Línea Directa de Seguridad del Distrito	24
Inquietudes de Custodia y Escuelas.....	13	Código de Vestuario/Vestimenta de Pandilla.....	25
Información del Directorio	12	Dispositivos Electrónicos	24
Autorización de los Padres para Fotografías	12	Dispositivos de Señalamiento Electrónico	25
Divulgación de Información Juvenil	12	Novatadas.....	24
Divulgación de Información Militar.....	12	Imitación de Armas de Fuego	24
Números de Seguro Social.....	13	Apuntadores Láser	24
Visitantes a las Escuelas.....	12	Ley “Megan”	25
ASISTENCIA E INCRIPCIÓN	13	Notificación del Suceso de un Crimen Violento	25
Opciones de Inscripción.....	14	Pesticidas	25
Políticas y Procedimientos Interdistritales	14	Ley de Lugar Seguro para Aprender.....	24
Criterio y Procedimientos de Permisos Intradistritales	14	Notificación de Incumplimiento del Plan de Seguridad Escolar.....	24
		Plumas y Encendedores de Choque Eléctrico.....	24

Política de Prevención al Suicidio 25
 Víctima de un Crimen Violento..... 25

CUMPLIMIENTO ESTATAL Y FEDERAL 26

Proceso de Denuncias 27
 Medidas Disciplinarias 28
 Ley de Éxito para Todos los Estudiantes (ESSA)..... 26
 Declaración Sobre la No Discriminación 26
 Comida para los Estudiantes – Prevención de Hambre Infantil y Ley de Trato Justo del 2017 29
 Equidad de Género: Notificaciones Título IX 26
 Acoso Sexual – CE 231.5 27
 Encuestas al Estudiante y a la Familia..... 29
 Procedimiento Uniforme de Quejas Suplementario (Williams)... 28
 Política Uniforme de Quejas 28

Programa de Enriquecimiento “Options” 30
 Seguridad del Pasajeros 30
 Programas Preescolares..... 30
 Aplicación Móvil del Distrito Escolar de Rowland 30
 Transportación— Pases de Autobús 29
 Exención de Cuota para Transportación 27

EDUCACIÓN ESPECIAL Y SECCIÓN 504 29

Localización de un Niño(a)..... 29
 Ley de Educación para Personas con Discapacidades y Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973..... 29
 Educación Gratuita y Apropiaada: Educación Especial 29
 Educación Gratuita Y Apropiaada: Sección 504 29


SERVICIOS PARA LOS ESTUDIANTES 29

Cuidado Infantil 30
 Servicios de Nutrición 29

Al reverso de este manual usted encontrará muestras de formas que se enviarán a casa de las escuelas de los estudiantes al comienzo del año. Estas formas incluyen:

- Firmas Requeridas del Contrato Anual de Uso Aceptable/Us o de Recursos Electrónicos de Información.
- Divulgación de Información Militar (para Estudiantes de Preparatoria Solamente)
- Autorización de Fotos
- Forma de Constancia de Derechos de los Padres y Estudiantes

Este manual contiene explicaciones sobre las formas. Si tiene alguna pregunta, comuníquese con Servicios Estudiantiles al (626) 935-8281.



District Map

Elementary Schools (626) Area Code

2 Blandford	2601 Blandford Dr., Rowland Hts. 91748	965-3410
3 Farjardo	18550 Farjardo, Rowland Hts. 91748	965-1537
5 Hollingworth	3003 E. Hollingworth, W. Covina 91792	(909) 598-3961
6 Hurley	535 S. Dora Guzman, La Puente 91744	965-2429
7 Jellick	1400 S. Jellick St., Rowland Hts. 91748	964-1275
8 Kilian	19100 E. Kilian St., Rowland Hts. 91748	964-6409
9 La Seda	341 S. La Seda Rd., La Puente 91744	965-3496
11 Northam	17800 E. Renault St., La Puente 91744	965-2404
12 Oswalt	19501 Shadow Oak Dr., Walnut 91789	810-4109
14 Rorimer	18750 E. Rorimer St., La Puente 91744	965-3333
15 Rowland	2036 S. Fullerton Rd., Rowland Hts. 91748	964-3441
18 Shelyn	19500 E. Nacora St., Rowland Hts. 91748	(909) 444-0584
19 Villacorta	17840 E. Villacorta, La Puente 91744	964-2385
20 Ybarra	1300 Brea Canyon Cut-off, Walnut 91789	(909) 598-3744
21 Yorbita	520 S. Vidalia, La Puente 91744	964-3486

Intermediate Schools

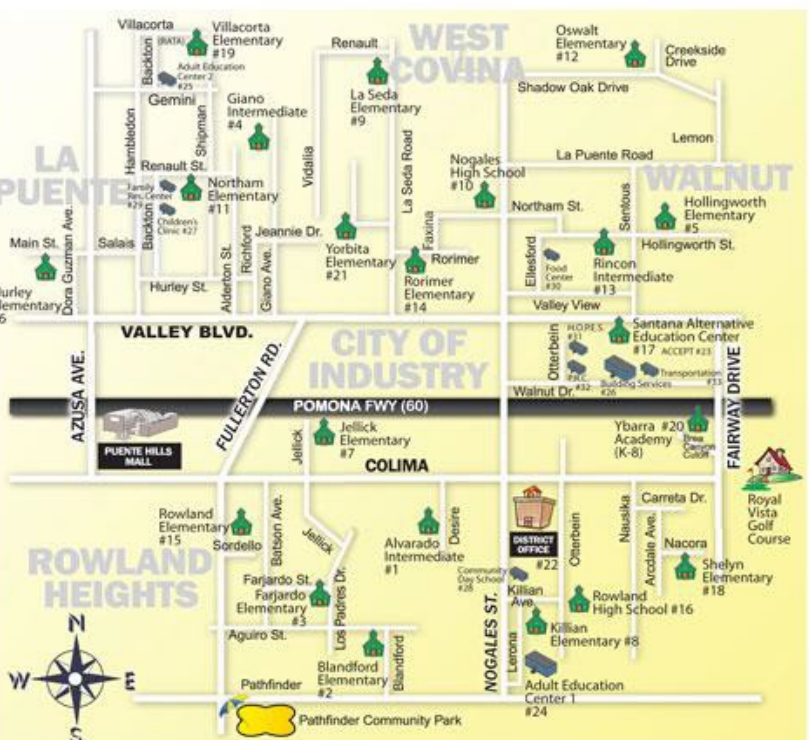
1 Alvarado	1901 S. Desire Ave., Rowland Hts. 91748	964-2358
4 Giano	3223 S. Giano St., W. Covina 91792	965-2461
13 Rincon	2800 E. Hollingworth, W. Covina 91792	965-1696

High Schools

10 Nogales	401 S. Nogales St., La Puente 91744	965-3437
16 Rowland	2000 S. Otterbein Ave., Rowland Hts. 91748	965-3448
17 Santana	1006 Otterbein Ave., Rowland Hts. 91748	965-5971

Other Sites

23 ACCEPT	1006 Otterbein Ave., Rowland Hts. 91748	913-0376
24 Adult Education Ctr 1	2100 S. Lerona, Rowland Hts. 91748	965-5975
25 Adult Education Ctr 2	Corner of Backton & Gemini, La Puente 91744	965-5975
26 Building Services	1018 Otterbein Ave., Rowland Hts. 91748	912-0665
27 Children's Clinic	17800 E. Renault St., La Puente 91744	964-4798
28 Comm. Day School	1928 S. Nogales St., Rowland Hts. 91748	935-8210
29 Family Res. Center	17800 E. Renault St., La Puente 91744	854-2228
30 Food Services	4032 Ellesford, W. Covina 91792	965-2566
31 H.O.P.E.S.	1006 Otterbein Ave., Rowland Hts. 91748	912-3066
32 Prof. Resource Center	1020 Otterbein Ave., Rowland Hts. 91748	965-5063
33 Transportation	1010 Otterbein Ave., Rowland Hts. 91748	965-5719
22 District Office	1830 S. Nogales St., Rowland Hts. 91748	965-2541



This map is for site locations only and does not reflect the actual physical boundaries of Rowland Unified.

www.RowlandSchools.org

MESA DIRECTIVA

Cary C. Chen
Lynne Ebenkamp
Donna Freedman
David M. Malkin
Angelena M. Pride

INFORMACIÓN DE CONTACTO

Oficina de Administración Central
(626) 965-2541

Policía RUSD
(626) 935-8442

Línea Directa de Seguridad
del Distrito: (626)513-8958

Reuniones del Consejo Asesor del
Distrito/Comité Asesor del Distrito
Escolar para Aprendices de Inglés
(DAC/ DELAC)

Contacto:
Directora de Proyectos Especiales
(626) 965-2541 x8591

Reuniones de Padres de
Educación Especial

Contacto:
Director de Educación Especial
(626) 965-2541 x8539

Reuniones del Consejo Escolar (SSC)
Comuníquese con el director del consejo
escolar para el horario de las reuniones.

Vea el calendario del
Distrito Escolar de
Rowland para los días
mínimos y acortados,
Noche de Regreso a
Clases, Conferencias de
Padres, y Recepción
Escolar "Open House".

REUNIONES DE LA MESA DIRECTIVA

Las reuniones ordinarias de la Mesa Directiva del Distrito Escolar Unificado de Rowland se llevan a cabo típicamente en la sala de juntas de la Oficina Central de Administración, 1830 S. Nogales Street, Rowland Heights, el segundo martes de cada mes para la actividad regular. Las llamadas al orden y sesiones cerradas comienzan a las 4:30 p.m. con las reuniones regulares a partir de las 6:00 p.m.

Fechas adicionales, normalmente el cuarto martes de cada mes, se pueden usar para Sesiones de Estudio, las cuales, si se realizan, comenzarán a las 4:30 p.m.

Julio 26, 2018	Febrero 14, 2019
Agosto 16, 2018*	Febrero 28, 2019 (SE)
Septiembre 13, 2018	Marzo 14, 2019
Septiembre 27, 2018 (SE)	Marzo 28, 2019 (SE)
Octubre 11, 2018	Abril 11, 2019
Octubre 25, 2018 (SE)	Abril 25, 2019 (SE)
Noviembre 8, 2018	Mayo 9, 2019
Diciembre 3, 2018*	Mayo 17, 2019 (SE)**
Diciembre 13, 2018	Mayo 23, 2019 (SE)
Enero 18, 2019 (SE)**	Junio 4, 2019*
Enero 24, 2019	Junio 18, 2019

SE = Sesión de Estudio

* Cae en un día que no es el segundo o cuarto jueves

** Sesión de estudio programada a comenzar a las 8 a.m.

2018-2019

FECHAS IMPORTANTES Y DÍAS FESTIVOS LEGALES

Agosto 13	Primer Día de Clases
Septiembre 3	Día del trabajo
Noviembre 11	Día de los Veteranos
Noviembre 19-23	Día de Acción de Gracias
Diciembre 15	Fin de Período de Calificaciones
Diciembre 21 al 11 de Enero	Receso de Invierno
Enero 21	Natalicio de Martin Luther King, Jr.
Febrero 18	Día de los Presidentes
Marzo 25-29	Receso de Primavera
Mayo 28	Día de Conmemoración
Mayo 30	Graduación de Escuela de Adultos
Junio 6	Último Día de Clases
Junio 6	Graduación de Preparatoria

Rowland Unified School District Educational Services Calendar - 2018-2019

JULY				
M	T	W	TH	F
2	3	4 LH	5	6
9	10	11	12	13
16	17	18	19	20
23	24	25	26	27
30	31			
July 4		Independence Day		

AUGUST				
M	T	W	TH	F
		1	2	3
6	7	8	9	10
13 FD	14	15	16	17
20	21	22	23	24
27	28	29	30	31
Aug. 1-3		New Teacher Orientation		
Aug. 7-9		Teachers Return/Work Day		
Aug. 13		First Day of School		

SEPTEMBER				
M	T	W	TH	F
3 LH	4	5	6	7
10	11	12	13	14
17	18	19	20	21 PF
24	25	26	27	28
Sept. 3		Labor Day Holiday		
Sept. 7		NHS/RHS Early Dismissal		
Sept. 21		Pupil Free Day (Cert. PD)		
Sept. 28		Progress Report (9-12)		

OCTOBER				
M	T	W	TH	F
1	2	3	4	5
8	9	10 PF	11	12
15	16	17	18	19
22	23	24	25	26
29	30	31		
Oct. 9		1st Quarter Ends (7-8)		
Oct. 8-9		Parent Conference (TK-6) Early Dismissal (TK-6)		
Oct. 9		1st Quarter Ends (7-8)		
Oct. 10		Pupil Free Day Parent Conference (TK-6)		
Oct. 11-12		Parent Conference (TK-6) Early Dismissal (TK-6)		
Oct. 18		Parent Conference (7-12) Early Dismissal (7-8)		
Oct. 19		Early Dismissal (7-12)		
Oct. 19		1st Quarter Report Card (7-8)		

NOVEMBER				
M	T	W	TH	F
			1 PF	2
5	6	7	8	9
12 LH	13	14	15	16
19	20	21	22 LH	23
26	27	28	29	30
Nov. 1		Pupil Free Day		
Nov. 8		1st Trimester Ends (TK-6)		
Nov. 9		Progress Report (9-12)		
Nov. 9		2nd Trimester Begins (TK-6)		
Nov. 12		Veteran's Day Holiday		
Nov. 16		Report Cards (TK-6)		
Nov. 19-23		Thanksgiving Break		

DECEMBER				
M	T	W	TH	F
3	4	5	6	7
10	11	12	13	14
17	18	19	20	21 PF
24	25 LH	26	27	28
31				
Dec. 20		1st Semester Ends (7-12)		
Dec. 21		Pupil Free Day		
Dec. 24-31		Winter Break		

JANUARY				
M	T	W	TH	F
	1 LH	2	3	4
		WINTER BREAK		
7	8	9	10	11
		WINTER BREAK		
14	15	16	17	18
21 LH	22	23	24	25
28	29	30	31	
Jan. 1-11		Winter Break		
Jan. 14		2nd Semester Begins (7-12)		
Jan. 21		Martin Luther King Jr. Holiday		

FEBRUARY				
M	T	W	TH	F
				1
4	5	6	7	8
11	12	13	14	15
18 LH	19	20	21	22
25	26	27	28	
Feb. 4-8		Parent Conference (TK-6) Early Dismissal (TK-6)		
Feb. 18		President's Day Holiday		
Feb. 21		Parent Conference (7-8) Early Dismissal (7-8)		
Feb. 22		Early Dismissal (7-8)		

MARCH				
M	T	W	TH	F
				1
4	5	6	7	8
11	12	13	14	15
18	19	20	21	22
25	26	27	28	29
		SPRING BREAK		
Mar. 1		Progress Report (9-12)		
Mar. 6		2nd Trimester Ends (TK-6)		
Mar. 7		3rd Trimester Begins (TK-6)		
Mar. 15		Report Cards (TK-6)		
Mar. 19		3rd Quarter Ends (7-8)		
Mar. 21		NHS/RHS Parent Conference		
Mar. 22		NHS/RHS Early Dismissal		
Mar. 22		3rd Quarter Report Card (7-8)		
Mar. 25-29		Spring Break		

APRIL				
M	T	W	TH	F
1	2	3	4	5
8	9	10	11	12
15	16	17	18	19
22	23	24	25	26
29	30			
Apr. 19		Progress Report (9-12)		

MAY				
M	T	W	TH	F
		1	2	3
6	7	8	9	10
13	14	15	16	17
20	21	22	23	24
27 LH	28	29	30	31
May 27		Memorial Day Holiday		
May 30		Adult Ed. Graduation		

JUNE				
M	T	W	TH	F
3	4	5	6 LD	7
10	11	12	13	14
17	18	19	20	21
24	25	26	27	28
June 6		Last Day of School Early Dismissal (TK-12) NHS, RHS, SHS Graduation 3rd Trimester Ends (TK-6) Report Cards (TK-6) 2nd Semester Ends (7-12)		

Lo siguiente es proporcionado para asistirle con información relacionada a los derechos del padre/estudiante, lo que la ley requiere que el distrito escolar provea al comienzo de cada período escolar. (Código de Educación Sección 48980)

AVISO Y COMIENZO DE PERÍODO

El distrito escolar notificará al padre/madre o guardián de un estudiante menor con relación a los derechos y responsabilidad del padre/madre o guardián. (Código de Educación 48980(a))

SERVICIOS ACADÉMICOS

PROGRAMAS DE INSTRUCCIÓN OFRECIDOS

El Distrito Escolar Unificado de Rowland ofrece programas de instrucción para estudiantes en los grados TK-6 en las escuelas primarias del Distrito, TK-8 en tres escuelas, en los grados 7-8 en las escuelas Intermedias, y en los grados 9-12 en los programas de las preparatorias. Programas alternativos están disponibles por medio de la Preparatoria Santana incluyendo Educación en el Hogar, y Estudios Independientes.

ESTÁNDARES ESTATALES

Estándares Estatales Comunes (CCSS) son un conjunto actualizado de estándares curriculares que han sido desarrollados para garantizar que todos los estudiantes demuestren habilidades de preparación para la universidad y carrera.

Estándares Estatales Comunes traen grandes ventajas a los estudiantes en California y en los Estados Unidos. Primero, al unificar las expectativas entre los 46 estados que han adoptado los CCSS, evaluaciones de calidad educativa serán más equitativas. Segundo, los estudiantes de los Estados Unidos estarán en una mejor posición para competir con estudiantes de todo el mundo para tener acceso a la universidad y a empleos en un mercado global.

Los CCSS han sido desarrollados para lengua y literatura en inglés (ELA) y matemáticas. Los estándares de alfabetización básicos comunes afectan Historia, Ciencias Sociales, Ciencias e instrucción de materias técnicas, pero no los estándares de contenido.

A-G CAMINO DE CURSO DE PREPARATORIA

El camino de curso de la A-G refleja los requisitos mínimos del curso que los estudiantes deben cumplir para entrar en las escuelas de la Universidad de California o de la Universidad del Estado de California. Mientras que los cursos A-G son requeridos solo por las escuelas UC y CSU, muchos otros colegios y universidades requieren clases similares de admisión. Además, las clases A-G proporcionan una base sólida sobre la cual los estudiantes pueden construir carreras.

A-G requiere un patrón de cursos de 15 unidades como mínimo para la admisión de un estudiante en su primer año

por primera vez en los sistemas UC y CSU. Cada unidad es igual a un año de estudio en un área temática. Se requiere una calificación de C o superior en el curso para contar como un requisito de admisión a una escuela UC o CSU. Mientras que los cursos A-G cumplen con muchos de los requisitos de graduación de nuestro Distrito, hay algunas clases que los estudiantes tendrán que completar, además de los cursos A-G con el fin de recibir un diploma.

TRANSICIÓN AL KINDERGARTEN

El distrito está ofreciendo un programa de transición al kindergarten para los estudiantes que cumplirían 5 años de edad entre el 2 de septiembre y el 31 de marzo. Este curso proporciona a los estudiantes la oportunidad educativa para iniciar su experiencia escolar con niños de su misma edad e incluye un currículo tanto académico como de desarrollo como parte del programa. Los programas se ofrecerán en todos nuestros planteles de las escuelas primarias.

PROGRAMAS DE OCUPACIÓN REGIONAL (ROP)

El Distrito Escolar de Rowland está asociado con El Programa de Ocupación Regional de La Puente Valley (LPVROP) para proporcionar clases prácticas e interactivas las cuales ofrecen un aprendizaje y exploración de carrera mediante una experiencia real. LPVROP ofrece más de 35 cursos desde medicina deportiva hasta forense e ingeniería/robótica a fotografía. Para más información, comuníquese con LPVROP al (626) 810-3300 o visite su sitio web en lpvrop.org

EDUCACIÓN PARA ADULTOS

La Educación para Adultos y la Comunidad (RACE) es una escuela para adultos de nuestro distrito. Los servicios educativos son proporcionados a aquellas personas que tienen más de 18 años de edad. Los programas que se ofrecen son: Inglés como segundo idioma (ESL), Ciudadanía, Educación de Padres, Diploma de Preparatoria para Adultos, GED, Curso de Educación para Adultos y la Comunidad. Para más información, llame al 626-965-5975 o visite el sitio web en: <http://race.rowland.k12.ca.us>

PROGRAMA DE RECREACIÓN

Desde 1972, nuestro distrito ha operado el programa de recreación para servir la juventud de nuestro distrito. Los programas que se ofrecen son deportes, arte y manualidades, computadoras y acuática por mencionar algunos. Comuníquese con el Departamento de Recreación al 626-965-5975 para más información o visite su sitio web: <http://recreation.rowland.k12.ca.us>

ATLETISMO COMPETITIVO – CE 221.9

La información sobre el atletismo competitivo puede encontrarse en los sitios web de las escuelas (www.rowlandschools.org)

COMUNICACIÓN SOBRE EL LOGRO ESTUDIANTIL

La Mesa Directiva cree que la buena comunicación sobre el

progreso académico entre los padres y profesores es importante en el proceso educativo. Se deben usar todas las formas apropiadas de comunicación. El informe de progreso deberá reflejar el progreso del estudiante en el salón y los niveles de competencia. También debe indicar el crecimiento educativo en relación con la capacidad, ciudadanía y esfuerzo del estudiante. En las escuelas primarias, a los padres se le da una boleta de calificaciones durante las conferencias de padres y maestros o se envían a casa con el estudiante.

Las boletas de calificaciones de los estudiantes de secundaria y preparatoria se envían a casa. Cualquier padre que quiera arreglos especiales para la recepción de las boletas de calificaciones pueden llamar a la escuela.

Los padres serán notificados cuando un estudiante está en peligro de no pasar un curso. [CE. 49063 y 49067]

SELECCIÓN DE CURSO Y CONSEJERÍA DE CARRERA

El Distrito Escolar Unificado de Rowland mantiene equidad de sexo relacionada a consejería de carrera y oportunidades de selección de curso. Estudiantes en los grados 7 al 12 periódicamente reciben consejería por parte de personal escolar con relación a alternativas para carreras y cursos de estudio. Los padres pueden participar en dichas sesiones de consejería y decisiones. Comuníquese con su director para más detalles. (Código de Educación 221.5 d)

SERVICIOS DE CONSEJERÍA

Los estudiantes en los grados 7-12 tendrán acceso regular para reunirse con su consejero asignado para cualquier necesidad académica, de asistencia, o de desarrollo social. Estos miembros del personal también se reunirán con los estudiantes periódicamente para asistirlos en sus elecciones educativas y profesionales. Los padres/tutores también pueden buscar asistencia y participar en dichas sesiones de consejería y decisiones. Por favor comuníquese con su director para más detalles. (Código de Educación 51229)

EDUCACIÓN DE JÓVENES DE CRIANZA Y SIN HOGAR

Los derechos de educación son permitidos para los jóvenes de crianza y sin hogar, tales como: inscripción inmediata, permanencia en la escuela de origen, inscripción en una escuela integral local, créditos parciales, graduación con los requerimientos mínimos estatales con posible exención del quinto año de los requerimientos de graduación local, y acceso a los recursos académicos, servicios y actividades extra curriculares. Una agencia de educación local debe proporcionar un remedio al estudiante afectado al seguir los Procedimientos Uniformes de Quejas, incluyendo la información sobre la exención de los requerimientos locales de graduación, si los derechos de educación no son permitidas en una preparatoria pública.

Para asistir a estudiantes de crianza o padres de estudiantes sin hogar, un enlace del distrito escolar es proporcionado. Esto incluye las preguntas sobre las exenciones de graduación y la emisión de créditos parciales. Para información sobre la

ubicación escolar u oportunidades educativas relacionadas, por favor comuníquese con la Coordinadora del Centro de Recursos Familiares, Laurel Estrada (626)854-2228 x 1785 o Servicios al Estudiante al (626)935-8281 para más información. (Código de Educación 48850 y 11432)

PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN DEL ESTUDIANTE

Los programas de intervención para el estudiante están disponibles para todos los estudiantes recomendados por el personal escolar apropiado para ayudar a los estudiantes a tener competencia en los estándares del nivel de grado y aprobar el Examen de Egreso de la Preparatoria de California (CAHSEE). Los directores y consejeros escolares pueden proporcionarle mayor información sobre los programas de intervención para los estudiantes.

El Distrito proporciona servicios de intervención para estudiantes y sus familias por medio de servicios de consejería, referencias a agencias externas, y equipo de estudio del estudiante (SST). Personal capacitado está disponible para asistirle. Comuníquese con el administrador de su escuela o Consejero para más información. Mediante la ciencia y elementos del currículo de la salud sobre un estilo de vida saludable se explican, así como programas de educación del carácter.

ESCUELAS ALTERNATIVAS

La Ley del Estado de California autoriza a todos los distritos escolares para proporcionar escuelas alternativas. Estas son definidas como una escuela o clase separada o grupo dentro de una escuela, que es operada de una manera diseñada para:

- A. Maximizar la oportunidad para que los estudiantes desarrollen los valores positivos de confianza propia, iniciativa, amabilidad, espontaneidad, ingeniosidad, valentía, creatividad, responsabilidad, y alegría.
- B. Reconocer que el mejor aprendizaje es cuando el estudiante aprende porque es su deseo de aprender.
- C. Mantener un entorno de aprendizaje que maximice la motivación y dirección propia del estudiante. La motivación y dirección propias del estudiante pueden ser desarrolladas por el estudiante de manera independiente o pueden ser alentadas por actividades de aprendizaje iniciadas por el maestro.
- D. Maximizar la oportunidad para que los maestros, padres, y estudiantes desarrollen cooperativamente el proceso de aprendizaje y su contenido. Esta oportunidad deberá ser un proceso continuo, permanente.
- E. Maximizar la oportunidad para que los estudiantes, maestros, y padres puedan reaccionar continuamente al mundo cambiante, incluyendo, pero no limitado a, la comunidad en la que la escuela está localizada.

El padre o guardián de cualquier estudiante puede solicitar a la Mesa Directiva de un distrito escolar que establezca un programa o programas escolares alternativos en el distrito en conformidad a este código. Los requisitos para la graduación

y modos alternativos para completar el curso de estudios deben ser puestos a disposición de los estudiantes, los padres y el público. [CE 58501, 58502 y 51225.3 (b)]

INSTRUCCIÓN EN EL HOGAR Y HOSPITAL

El Distrito proporciona un programa de instrucción en el hogar u hospital para estudiantes que no pueden asistir a su programa de instrucción regular por un periodo de tiempo prolongado (más de dos semanas) como resultado de una discapacidad temporal, lo cual no está cubierto bajo las provisiones de Educación Especial. Estudiantes hospitalizados son considerados residentes del distrito escolar en el cual el hospital está localizado. Padres en necesidad de estos servicios deben contactar al director escolar o enfermera escolar para obtener una Solicitud para Instrucción en el Hogar y Hospital. Los padres son responsables de notificar al distrito escolar con relación a la presencia del estudiante en un hospital localizado dentro de la jurisdicción del distrito. (Código de Educación 48206.3, 48207 y 48208).

ESTUDIANTES CON DISCAPACIDADES TEMPORALES

Un estudiante con una discapacidad temporal, que hace que su asistencia sea imposible o poco recomendable en días de clase regular o programa alternativo, deberá recibir instrucción individual proporcionada por el Distrito. (CE 48206.3)

ESTUDIANTES CON DISCAPACIDADES TEMPORALES EN HOSPITALES: RESIDENCIA

Un estudiante con una discapacidad temporal que esté en un hospital u otra instalación de salud residencial, la cual está localizada fuera del distrito escolar en el que reside el padre/madre o guardián del estudiante, deberá ser considerado haber cumplido con los requisitos de residencia para la asistencia escolar del distrito escolar en el que está localizado el hospital. (Código de Educación 48207)

PRESENCIA DE ESTUDIANTES CON DISCAPACIDADES TEMPORALES EN HOSPITAL-AVISO POR PARTE DEL PADRE/MADRE

Será responsabilidad primaria del padre o guardián de un estudiante con una discapacidad temporal notificar al distrito escolar de la presencia del estudiante en un hospital calificado. (Código de Educación 48208)

CONTINUACIÓN EN KINDERGARTEN O GRADO 1

La política del Distrito contiene disposiciones bajo las cuales estudiantes en Kinder o 1er Grado pueden continuar en su grado actual, si el Equipo de Estudio del Estudiante, con el consentimiento por escrito del padre/madre/guardián determina que esto es en el mejor interés del estudiante. Se pueden obtener más detalles con los directores de los planteles escolares.

PROMOCIÓN Y RETENCIÓN DE ESTUDIANTES

El Distrito Escolar Unificado de Rowland ha adoptado una política, como es requerido por ley, exigiendo que los

estudiantes demuestren haber logrado los estándares a nivel de grado con el fin de ser promovidos. En los grados 2-8, los estudiantes que no estén logrando los estándares del Distrito para la promoción son considerados como estudiantes en-riesgo de retención. Los padres serán notificados y se ofrecerán programas de intervención para asistir a los estudiantes que estén en-riesgo. (CE 48070.5)

GRADUACIÓN DE PREPARATORIA

Para obtener un diploma de preparatoria, un reconocido curso de estudio ha sido identificado para estudiantes el cual incluye horas de servicio. Detalles relacionados a los requisitos están disponibles por parte de la administración escolar y consejero escolar.

EXAMEN DE SUFICIENCIA DE LA ESCUELA PREPARATORIA DE CALIFORNIA

El Examen de Suficiencia de la Escuela Preparatoria de California (conocida en inglés como CHSPE) es un examen voluntario que evalúa la competencia en las habilidades básicas en lectura, escritura, y matemáticas enseñadas en las escuelas públicas. A los estudiantes elegibles quienes aprueben el CHSPE se les otorgará un Certificado de Suficiencia expedido por la Mesa Directiva Estatal de la Educación. Un estudiante quien reciba un Certificado de Suficiencia puede, con aprobación verificada del padre o tutor legal, dejar de asistir la preparatoria tempranamente. El Certificado de Suficiencia, sin embargo, no es equivalente a completar todos los cursos requeridos para graduación regular de la preparatoria. Para más información, incluyendo las fechas de administración e inscripción, visite al sitio Web: <http://www.chspe.net/espanol/>.

REDUCCIÓN DE CALIFICACIÓN / PÉRDIDA DE CRÉDITOS ACADÉMICOS

Ningún estudiante puede tener sus calificaciones reducidas o perder créditos académicos por faltas justificadas cuando las tareas y pruebas faltantes pueden ser proporcionadas razonablemente y completadas satisfactoriamente dentro de un periodo de tiempo razonable. (CE 48980 (k))

EXAMEN DE RENDIMIENTO FÍSICO

A los estudiantes en los grados 5, 7, y 9 se les deberá administrar un examen de rendimiento físico aprobado por el estado. (CE 60800) Este es un requisito del noveno grado.

CUOTAS DEL ESTUDIANTE, DONACIONES Y RECAUDACIÓN DE FONDOS

El Distrito Escolar Unificado de Rowland aprecia la cooperación entre la escuela y la comunidad para apoyar nuestros diferentes programas. Este documento se proporciona como una guía para el personal del distrito, padres y miembros de la comunidad y organizaciones auxiliares quienes apoyan los programas financieramente, para asegurar el cumplimiento legal mientras se proporciona este apoyo. El propósito de estas guías es la de enfatizar que la pregunta no es que *sí* las escuelas y sus comunidades

puedan recaudar dinero para apoyar los programas – si pueden – pero cómo pueden ser recaudadas a través de medios legales.

La Constitución de California exige que la educación pública sea proporcionada gratuitamente a los estudiantes, a menos que un cargo esté específicamente autorizado por la ley para un programa o actividad en particular. Este derecho constitucional de libre acceso abarca todas las actividades educativas, ya sean curriculares o extracurriculares, e independientemente de que se otorgue crédito por la actividad educativa. El derecho de libre acceso también prohíbe las compras obligatorias de materiales, suministros, equipos o uniformes asociados con la actividad, así como el pago de depósitos de seguridad por acceso, participación, materiales o equipo. Por último, un proceso que permita la exención de un cargo o depósito de otra manera obligatorio, no lo hace constitucionalmente admisible. Sin embargo, la legislación y previas decisiones judiciales han proporcionado excepciones para permitir los cargos permisibles.

CUOTAS/CARGOS/DEPÓSITOS OBLIGATORIOS PERMITIDOS

Las siguientes son excepciones específicas a la prohibición de cuotas, cargos y depósitos de kínder al grado 12 (algunas disposiciones legales relacionadas con los programas de cuidado infantil y educación de adultos no están listadas aquí). Estas cuotas, cargos y depósitos son permitidos legalmente debido a que son específicamente permitidos por ley. (Nota: Esta lista está basada en autorizaciones legales, pero la inclusión de una cuota, cargo o depósito permitido en esta lista no significa necesariamente que los distritos escolares realmente cobren una cuota, cargo o depósito). Las siguientes cuotas, cargos y depósitos son permitidos:

1. Cargos por asistencia opcional como espectador en una escuela o actividad patrocinada por el distrito. (*Hartzell*, 35 Cal.3d 899, 911, fn. 14).
2. Cargos por la comida servida a los estudiantes, sujetos a la elegibilidad del programa de comida gratuita o a precio reducido y otras restricciones especificadas en la ley. (Código de Educación §§ 38082 y 38084).
3. Pago por el costo de reemplazo de los libros o suministros del Distrito prestados a un estudiante que el estudiante no devuelva, o que sea intencionalmente cortado o dañado hasta una cantidad que no exceda los \$10,000. (Código de Educación §§ 19910-19911 y 48904).
4. Cuotas por salidas y excursiones en conexión a los cursos de instrucción o actividades sociales, educativas, culturales atléticas o banda escolar relacionadas a la escuela, mientras no prevenga a ningún estudiante realizar la salida o excursión debido a la falta de fondos

- suficientes. (Código de Educación § 35330(b)).
5. Seguro médico o de hospital para excursiones que el distrito escolar pone a su disposición. (Código de Educación § 35331).
6. Cargos por el seguro médico y de accidentes requeridos para los miembros del equipo atlético, mientras haya una exención por dificultades financieras. (Código de Educación § 32221).
7. Cargos por vestimenta de educación física estandarizada de un color y diseño particular, pero la escuela no puede exigir que la vestimenta se compre de la escuela y ningún grado de educación física del estudiante pueda ser afectado por no usar la vestimenta estandarizada "debido a circunstancias que estén fuera de control" del estudiante (Código de Educación § 49066).
8. Cargos por el estacionamiento de vehículos en la escuela. (Código Vehicular § 21113).
9. Cuotas por programas de campamento escolar, mientras que ningún estudiante sea negado la oportunidad de participar por no pagar el costo. (Código de Educación § 35335).
10. Reembolso por el costo directo de los materiales proporcionados a un estudiante por la propiedad que el estudiante fabricó de tales materiales de su propia posesión y uso, tal como proyectos de madera, arte o costura guardados por el estudiante. (Código de Educación § 17551).
11. Reembolso por el costo actual de duplicar registros públicos, registros del estudiante o un prospecto del currículo escolar. (Código del Gobierno § 6253; Código de Educación § 49091.14).
12. Cuotas por transporte de y a la escuela, y transporte entre la escuela y los centros regionales ocupacionales, programas o clases, mientras que el costo no exceda el promedio del costo no-subsidiado estatal por estudiante y que exista una provisión de exención basada en necesidad financiera. (Código de Educación § 39807.5)
13. Cuotas por el transporte de estudiantes a lugares de empleo de verano. (Código de Educación § 39837).
14. Costo de inscripción a estudiantes cuyos padres son residentes actuales y legales de un país extranjero adyacente o un estado adyacente. (Código de Educación §§ 48050-52).
15. Costo de inscripción colectado de estudiantes extranjeros que asisten al Distrito escolar de acuerdo a la visa F-1, equivalente al costo total por cántita no subvencionado de provisión de educación durante el período de asistencia. (8 USC § 1184(m)(1)).

16. Cuotas para un programa opcional de huellas dactilares para niños de kínder u otros estudiantes recién inscritos, si la cuota no excede los costos reales asociados con el programa. (Código de Educación § 32390).
17. Cuotas por clases comunitarias de educación cívica, vocacional, de alfabetización, de salud, de casa y de educación técnica y general, sin exceder el costo de mantener las clases comunitarias. (Código de Educación §§ 51810 y 51815).
18. Depósitos por instrumentos de banda, música, uniformes u otros artículos que los miembros de la banda escolar llevan en excursiones a países extranjeros. (Código de Educación § 38120).
19. Cargos por los artículos de seguridad para los ojos, a un precio que no exceda los costos actuales del distrito, en cursos o actividades específicos en las cuales los estudiantes participen, o estén en observación, una actividad o el uso de sustancias peligrosas que puedan causar heridas o lesiones en los ojos. (Código de Educación § 32033).

DONACIONES Y RECAUDACIÓN DE FONDOS

Los distritos escolares, escuelas, programas y clases pueden y buscan y aceptan donaciones de fondos y propiedad, y esta práctica se permite mientras sea verdaderamente voluntaria y en ninguna manera un pre-requisito para participar en un programa o actividad. La Ley de California no permite a los distritos escolares cobren cargos a los estudiantes por actividades curriculares y extracurriculares. Sin embargo, las escuelas no pueden solventar los fondos para muchos de los programas y actividades. Por lo tanto, las escuelas pueden solicitar la donación voluntaria de los padres para sufragar los costos de estos programas. No se requiere que los padres realicen donaciones y todos los estudiantes pueden participar de las actividades extra curriculares sin importar si los padres realizan una donación.

Al igual que con las donaciones, los distritos escolares, escuelas, programas y clases pueden participar en actividades y programas de recaudación de fondos, y esta práctica también se permite siempre y cuando la recaudación de fondos sea voluntaria. Un estudiante que se le pide, pero no recauda fondos, no se le puede negar la participación en una actividad educativa o extracurricular. El requisito de recaudar fondos para participar, aunque no exista una cantidad obligatoria, es el mismo que requerir una cuota. La prohibición del requisito de que un estudiante individual recaude dinero debe distinguirse del requisito de asistir a un evento de

recaudación de fondos como elemento de participación en una actividad, de la misma manera que la asistencia a las prácticas, juegos, ensayos o actuaciones son un aspecto de participación esperado.

CUOTAS DE EXAMEN DE UBICACIÓN AVANZADA Y BACHILLERATO INTERNACIONAL

Los estudiantes de preparatoria que califiquen pueden recibir asistencia financiera para cubrir los costos de las cuotas del examen de Ubicación Avanzada o Bachillerato Internacional, o ambos. Los padres deben comunicarse con la preparatoria del estudiante para mayor información. (CE 52244; CE48980 (K))

POLÍTICA DE LAS TAREAS

El Distrito Escolar Unificado de Rowland cree que las tareas deberían ser parte integral del programa total de instrucción. La tarea amplía las oportunidades de aprendizaje más allá de los confines del día escolar. Reconocemos que la tarea contribuye a edificar responsabilidad, autodisciplina y hábitos de aprendizaje de por vida, y el tiempo empleado en las tareas influye directamente en la habilidad del estudiante para lograr los estándares académicos del Distrito. La tarea necesita ser a nivel y grado apropiado para beneficiar al estudiante.

RETENCIÓN DE CALIFICACIONES, DIPLOMA, O TRANSCRIPCIONES

Los padres o tutores pueden ser considerados financieramente responsables si su hijo daña voluntariamente la propiedad de la escuela o no devuelve la propiedad de la escuela prestada al niño. La escuela puede retener las calificaciones, el diploma y la transcripción del estudiante hasta que se pague la restitución. En tales casos, el Distrito debe permitirle al estudiante su debido proceso y si el estudiante no puede pagar por daños o devolver propiedad del Distrito, el Distrito proveerá un programa de trabajo voluntario para que el menor trabaje en lugar de pago. (CE48904, 48904.3)

DAÑO O DESTRUCCIÓN DE ANIMALES

Cualquier estudiante con una objeción moral para disecar o de algún modo dañar o destruir animales como parte del currículo de curso tendrá la oportunidad, con permiso por escrito del padre/madre, para trabajar con el maestro para desarrollar un método alternativo, comparable, para obtener la información o experiencia requerida para la clase. (Código de Educación 32255-32255.6)

INSTRUCCIÓN DE SALUD

Si la instrucción de salud ocasiona un conflicto con su educación religiosa, creencias, o convicciones personales y morales, favor de notificar por escrito al director de su escuela para excluir a su niño(a) de esta fase del programa de instrucción. (CE 51240)

EDUCACIÓN DE VIDA FAMILIAR / VIH /SIDA

El propósito de la Salud Sexual Integral de California y la Ley de la Instrucción de Prevención de VIH/SIDA (Códigos de Educación 51930 hasta 51939) es para 1) proporcionar a cada estudiante con el conocimiento y habilidades necesarias para proteger su salud sexual y reproductora contra el embarazo inintencionado y las enfermedades de transmisión sexual; y 2) para alentar a un estudiante a desarrollar actitudes saludables relacionadas con el crecimiento y desarrollo de los adolescentes, la imagen corporal, los roles de género, la orientación sexual, las citas, el matrimonio y la familia.

El Distrito Escolar Unificado de Rowland cree que la responsabilidad primaria para la educación de vida familiar está en el hogar, sin embargo, el Distrito Escolar Unificado de Rowland comparte con otras agencias comunitarias el apoyar y suplementar la responsabilidad del hogar en esta área.

El Distrito Escolar de proporcionará instrucción en la educación de la salud sexual integral, instrucción de prevención de VIH/SIDA, y/o realizarán una encuesta sobre los hábitos y riesgos de salud de los estudiantes en el año escolar que viene. Los padres o tutores podrán:

1. Examinar los materiales educacionales escritos y audiovisuales usados en la educación de salud sexual integral y prevención de VIH/SIDA
2. Solicitar por escrito que su hijo no reciba la educación de salud sexual integral y prevención de VIH/SIDA
3. Pedir una copia de los Códigos de Educación 51930 hasta 51939
4. Ponerse al corriente si la educación de salud sexual integral y prevención de VIH/SIDA serán enseñados por personal del distrito o consultores independientes
5. Cuando el distrito elige usar consultores independientes o realizar una reunión general con oradores invitados para enseñar la educación de salud sexual integral y prevención de VIH/SIDA, ponerse al corriente de:
 - La fecha de la enseñanza
 - El nombre de la organización o afiliación de cada orador invitado

Todos los estudiantes en los grados 7-12 reciben clases de prevención de HIV/AIDS por lo menos una vez en escuela secundaria y una vez en la preparatoria. Las clases que proporcionan instrucción sobre prevención del HIV/AIDS deberán incluir información médica precisa y actualizada sobre métodos para reducir el riesgo de infección del HIV. Código de Educación 51934, 51938 (Enmendado por AB 1925, Ch. 323, Estatutos del 2004).

INSTRUCCIÓN RELIGIOSA

Estudiantes, con el consentimiento por escrito de sus padres o tutores, pueden ser dispensados de la escuela con objeto de participar en ejercicios o instrucción religiosa. Todo estudiante debe asistir a la escuela por lo menos el mínimo de días escolares para su nivel de grado. Ningún estudiante deberá ser dispensado de la escuela por más de cuatro días por mes escolar. (Código de Educación 46014)

APRENDICES DE INGLÉS

Estudiantes Aprendices de Inglés son evaluados inicialmente al inscribirse y anualmente usando la Evaluación de Competencia del Inglés de California (ELPAC) para determinar el nivel de competencia de inglés del estudiante. Los padres reciben notificación de que su estudiante es un "Aprendiz de inglés a largo plazo" o que es un "Aprendiz de inglés en riesgo a convertirse en un Aprendiz de inglés a largo plazo". La instrucción académica es proporcionada en inglés para los aprendices de inglés, con Desarrollo del Idioma Inglés suplementario (ELD). El distrito ofrece los siguientes programas de inglés; Inmersión Estructurada en Inglés, Lenguaje Inglés Regular, Inmersión Dual y Educación Bilingüe. En las escuelas donde el 15% o más de la población estudiantil habla un solo idioma que no sea inglés, la información a los padres es traducida, cuando sea factible, de acuerdo con los requisitos de conformidad Estatal y Federal.

EDUCACIÓN DE ESTUDIANTES DOTADOS Y TALENTOSOS (GATE)

Estudiantes comenzando en el tercer grado, con permiso del padre pueden tomar la prueba para el programa GATE. Después de la revisión del comité GATE y recomendación del maestro(a), los estudiantes pueden calificar para programas GATE del distrito/plantel. Para más información véase al director de su escuela para detalles relacionados con el examen y el programa escolar individual GATE.

NOTIFICACIÓN DE DÍAS MÍNIMOS

El Distrito requiere que se notifique a los padres no menos de un mes de anticipación antes de cualquier cambio programado en el día de clases del estudiante. (CE 48980 (c))

REPORTE DE RENDICION DE CUENTAS (SARC)

Copia del Reporte de Rendición de Cuentas (SARC) está disponible en línea en www.rowlandschools.org bajo cada página de Internet de cada escuela. También puede solicitar una copia impresa del SARC en la escuela de su niño(a). Contenido del reporte definido bajo el Código de Educación (EC) § 33126 incluye las asignaturas de maestros, número de vacantes de maestros, disponibilidad suficiente de libros de texto y otros materiales de instrucción, y el mantenimiento necesario para asegurar la buena condición de las instalaciones. (CE 35256, 33126, y 35258) (CE 33126 enmendado por SB 550, Ch 900, Estatutos del 2004)

EXPEDIENTES DEL ESTUDIANTE Y DERECHOS DE LOS PADRES

Regulaciones Federales y Estatales requieren que los distritos escolares informen anualmente a los padres de estudiantes "elegibles" sobre sus derechos pertinentes a los expedientes de los estudiantes.

Estos archivos están localizados en la escuela del estudiante. Los archivos de Educación Especial están bajo la supervisión del Coordinador de Educación Especial. Los registros de los estudiantes al corriente están bajo la supervisión de cada director y están disponibles para su revisión cuando lo solicite. Las copias de los registros del estudiante pueden hacerse por un cargo nominal y deben ser proporcionados dentro de cinco días laborales a la petición por escrito.

Cualquier cuestionamiento a los registros escolares debe ser sometido por escrito al director de la escuela. Un padre que cuestiona los registros escolares debe demostrar que los registros están: 1) Inexactos, 2) Conclusión infundada personal o de inferencia, 3) Una conclusión o inferencia fuera del área de competencia del observador, 4) no basada en observación personal de la persona nombrada con la hora y el lugar de la observación notada, 5) Errados, o 6) En infracción a la privacidad de los derechos de otro estudiante. Los padres deben tener el derecho de archivar una queja con el Departamento de Educación de Estados Unidos referente a la supuesto error del Distrito para cumplir con las provisiones de los Derechos Familiares Educativos de Estados Unidos y la Ley de Privacidad (FERPA) por escrito a: *Family Policy Compliance Office*, U.S. Department of Education, 400 Maryland Ave., SW, Washington, D.C. 20202-4605. (Código de Educación 49063-49078 y 48980 (FERPA) Previo y Título 5, CCR 431(e))

VISITANTES A LAS ESCUELAS

Todas las personas que llegan para visitar el recinto escolar deben registrarse en la oficina tan pronto llegan a la escuela durante el día escolar. Se requerirá que firme, al igual que ponerse un gafete o etiqueta de identificación visible. Estos procedimientos están en vigencia para asistir con la seguridad en la escuela. Comuníquese con su escuela para más detalles.

INFORMACIÓN DEL DIRECTORIO

Periódicamente, el Distrito Escolar Unificado de Rowland da a conocer información sobre estudiantes del Distrito Escolar Unificado de Rowland a organizaciones no lucrativas. La información es dada conocer a organizaciones tales como P.T.A. (Asociación de Padres y Maestro) cuyo propósito es el de mejorar las metas educativas del distrito, la información puede ser diseminada a organizaciones asociadas con educación, organizaciones las cuales beneficiarían al estudiante, la información para las publicaciones de prensa, o información a organizaciones e instituciones que ofrezcan oportunidades de carrera a graduados. La información del directorio puede incluir el nombre, dirección e información relacionada al estudiante. En particular, el distrito utiliza este método para diseminar la información importante a los padres de los estudiantes del distrito.

LIBERACIÓN DE INFORMACIÓN MILITAR

La Ley Federal Pública requiere que los distritos escolares reciban fondos bajo la Ley de Educación de Primaria y Secundaria proporcionen acceso al nombre, dirección y números de teléfono del estudiante a los reclutadores militares, excepto cuando el padre/tutor solicite que no se de información. Cualquier padre que no desee que la información del directorio sea dada a entidades sin fines de lucro tales como las fuerzas armadas, puede solicitarlo por escrito al director para que la información sea retenida. (Código de Educación 49073). Usted puede solicitar la exención por internet durante el proceso de confirmación de datos al comienzo de cada año.

NÚMEROS DE SEGURO SOCIAL

El Distrito Escolar de Rowland no colecta o solicita números de seguro social o los últimos cuatro dígitos de del seguro social de estudiantes o sus padres (Código de Educación 49076.7; 56601)

CUESTIONES DE CUSTODIA Y ESCUELAS

Todas las disputas de custodia deben ser manejadas por las cortes. La escuela siempre hará todo intento para localizar al padre con la custodia sobre asuntos relacionados con el estudiante. Si hay una situación relacionada a la custodia, es responsabilidad del padre asegurarse que una copia reciente del documento de la corte sea proporcionada a la escuela para su revisión. Cualquier situación de custodia que pudiera llegar a ser una interrupción en la escuela, una agencia del orden público será contactada para intervenir.

LIBERACIÓN DE INFORMACIÓN JUVENIL- WIC 831

La Ley de California mantiene confidenciales los "archivos de casos juveniles" y tienen una larga historia de proteger los procedimientos y registros juveniles de revelación para facilitar la rehabilitación del joven y evitar la estigmatización. Sólo si se proporciona una orden judicial, se divulgará, adjuntará o proporcionará información a los funcionarios federales. La orden judicial debe indicar la aprobación previa del juez presidente del tribunal de menores. De lo contrario, la información juvenil está protegida de distribución y permanece privada sin una orden judicial.

PROGRAMA DE ASISTENCIA FINANCIERA: "CAL GRANT" – CE 69432.9

La Ley de California ordena que los promedios de calificación (GPA) sean sometidos electrónicamente a "California Student Aid Commission" (Comisión de Asistencia al Estudiante de California) para todos los estudiantes del 12º grado en todas las escuelas públicas, incluyendo las escuelas chárter, cada año académico, excepto por los estudiantes que hayan optado por la exención. La transferencia electrónica de los promedios de calificación a la Comisión ayuda a asegurar que los estudiantes hayan llenado una solicitud, ya sea de "Free Application for Federal Student Aid" FAFSA (Solicitud Gratuita para Asistencia Federal para el Estudiante) o "California Dream Act Application" CADA (Solicitud del Acta del Sueño de California). Puedan ser considerados para la asistencia Cal-Grant. Cal-Grant representa dinero gratuito para asistir a los estudiantes para proseguir una educación superior. De acuerdo con esta ley, Las escuelas preparatorias del Distrito Escolar de Rowland estarán sometiendo electrónicamente todas las calificaciones promedio de los estudiantes del 12º grado al CASC **para el 1 de Octubre** de cada año escolar académico.

Para asistir a los estudiantes en la solicitud de asistencia financiera, todos los estudiantes del 12º grado son automáticamente considerados como candidatos para Cal-Grant y todas las calificaciones promedio serán sometidas al CASC electrónicamente por la escuela o el distrito escolar oficial. Los estudiantes que no deseen que sus calificaciones promedio sean sometidas electrónicamente a la Comisión, tienen el derecho de salir de este programa llenando una "Forma de Solicitud de Exención de Cal-Grant GPA". Usted debe llenar la forma y entregarla al consejero de su escuela a no más tardar del **31 de Agosto** del año académico escolar.

¿Qué es asistencia financiera "Cal-Grant"?

Es un programa manejado por la Comisión de Asistencia al Estudiante de California que proporciona asistencia de dinero en efectivo para los estudiantes que califiquen que asisten a un colegio o universidad. Este dinero para los estudios en el colegio o universidad que no tiene que ser pagado de vuelta. Para calificar el estudiante debe cumplir con los requisitos de elegibilidad y financieros al igual que cualquier requisito mínimo en promedio de calificación. Ese dinero puede ser usado por cualquier Universidad de California, Universidad Estatal de California o Colegios Comunitarios de California. Algunas escuelas técnicas independientes y colegios de carrera en California también aceptan *Cal-Grant*. Para más información, por favor visite el sitio web: www.csac.ca.gov

AUTORIZACIÓN DE LOS PADRES PARA FOTOS

Algunas de las experiencias de aprendizaje que los estudiantes disfrutan durante el año escolar son fotografiadas y video grabadas. Ocasionalmente, las fotografías y videos pueden ser mostrados o exhibidos representando actividades escolares o del Distrito. Cada oficina escolar guardará este documento anual en archivo. Usted puede solicitar la exención por internet durante el proceso de confirmación de datos al comienzo de cada año.

ASISTENCIA ESCOLAR E INSCRIPCIÓN

Una muy importante meta del Distrito Escolar Unificado Rowland es mejorar la asistencia. Cuando los estudiantes faltan a clases, ellos pierden instrucción directa y actividades de aprendizaje necesarias para dominar los estándares de competencia de California. Existe una fuerte correlación entre la asistencia regular y los niveles de rendimiento estudiantil.

Toda persona en California entre las edades de 6 y 18 años, que no esté legalmente exento, está sujeta a la asistencia escolar obligatoria. Cada padre o guardián tiene la responsabilidad de enviar a sus hijos a la escuela por el tiempo completo del día escolar como fue designado por la Mesa Directiva de Educación. (Código de Educación 48200).

AUSENCIAS DEL ESTUDIANTE

Los estudiantes pueden ser excusados de la escuela por las siguientes razones: enfermedad, cuarentena o muerte en la familia, cita al doctor, y ceremonias y/o instrucción religiosa, y para pasar tiempo con un familiar directo que este en servicio activo cuando hayan sido desplegado, estén en casa con permiso, o que recién hayan regresado y con el propósito de asistir a la ceremonia de naturalización del estudiante para convertirse en un ciudadano de los Estados Unidos. La ausencia del estudiante deberá ser sometida por escrito por el padre o guardián y aprobada por el director o un designado y alineada con los estándares uniformes establecidos por la Mesa Directiva de Educación (Código de Educación 48205). Un estudiante puede ser declarado un ausente habitual en su tercera ausencia sin excusa o tres tardanzas de más de 30 minutos cada vez, durante cualquier hora del día. (Código de Ed. 48260, 48262, 48263.6, y 48264.5(c)). También se considera ausentismo escolar crónico cuando un estudiante está ausente más del 10% de su año escolar con ausencias injustificadas. Ausentismo crónico es cuando un estudiante está ausente más del 10% de su año escolar con ausencias justificadas o injustificadas (EC 60901).

EQUIPO DE REVISIÓN DE ASISTENCIA ESCOLAR & MESA DE REVISIÓN DE ASISTENCIA ESCOLAR

Cada escuela en el Distrito Escolar Unificado Rowland anima a la asistencia regular y a-tiempo de los estudiantes para que ellos no pierdan instrucción. Las escuelas notificarán a los estudiantes que muestren un patrón de ausencias excesivas a la escuela para ofrecerles ayuda si es necesaria. Si la asistencia no mejora, se programará una reunión para el estudiante y sus padres/guardián con el Equipo de Revisión de Asistencia Escolar (SART). En la reunión de SART se desarrollará un contrato para ayudar al estudiante a venir a la escuela con regularidad y puntualmente.

Estudiantes cuya asistencia no mejore, serán referidos a la Junta de Revisión de Asistencia Escolar del Distrito Escolar Unificado de Rowland (SARB). El SARB, constituido por oficiales del orden público, administradores escolares y del distrito desarrollarán un plan para mejorar la asistencia del estudiante. **En casos donde la asistencia del estudiante no mejore, puede ser tomada una acción adicional, hasta e incluyendo una citación o referencia al Fiscal del Distrito.**

OPCIONES DE ASISTENCIA / PERMISOS

Actualmente, el Distrito Escolar Unificado de Rowland ofrece programas educativos integrales para los estudiantes en edad escolar inscritos en Kinder de Transición, Kinder y en los grados 1 al 12. Los programas están disponibles en forma limitada a través de las opciones reglamentarias de asistencia a los estudiantes del RUSD y para los estudiantes que residen fuera de los límites del Distrito. Las solicitudes de traslado se conceden a través de un proceso de selección imparcial sujetas a disponibilidad y disposiciones de la política de la Junta. (CE 35160.5 (b))

Las opciones de asistencia descritas a continuación están disponibles en forma limitada a estudiantes cuyos padres o tutores actualmente residen dentro de los límites de asistencia del Distrito y a los estudiantes que hayan establecido residencia en conformidad con las disposiciones del Código de Educación 48204(f). Opciones reglamentarias actuales de asistencia y locales están disponibles para los estudiantes del Distrito de la siguiente manera: (CE 48980(i))

Las solicitudes para la Inscripción Abierta y Traslado Intradistrital están disponibles para estudiantes cuyos padres o tutores residen actualmente dentro de los límites del Distrito y a los estudiantes que de otra manera han establecido residencia de acuerdo a las disposiciones del Código de Educación 48204 o 48209. Esto permite a los padres seleccionar la escuela de elección donde el cupo lo permita.

REQUERIMIENTOS DE RESIDENCIA

Un menor entre la edad de 6 a 18 años está sujeto a una educación obligatoria y, a menos que esté exento, debe inscribirse en una escuela en un distrito escolar en la cual residen ya sea del padre o el tutor legal.

Un estudiante puede cumplir alternativamente con los requerimientos de residencia para la escuela de asistencia en un distrito escolar, si es un estudiante ubicado en un hogar de crianza o institución infantil con licencia dentro de los límites del distrito escolar de acuerdo al compromiso de ubicación bajo el Código de Bienestar e Instituciones, un estudiante que es un joven de crianza que permanece en su escuela de origen, un estudiante emancipado que reside dentro de los límites del distrito escolar, un estudiante que vive en el hogar bajo el cuidado de un adulto que está localizado dentro de los límites del distrito escolar o un estudiante que reside en un hospital del estado localizado dentro de los límites del distrito escolar, o un estudiante cuyo padre/madre es trasladado o tiene un traslado pendiente a una instalación militar dentro del estado mientras se encuentra en deber activo militar de acuerdo a una orden oficial militar.

INSCRIPCIÓN ABIERTA DE PRIORIDAD

Cualquier padre/estudiante viviendo en el Distrito Escolar Unificado de Rowland puede solicitar asistir a otra escuela dentro del Distrito. Esta opción se ofrece por un tiempo limitado al principio de cada nuevo año calendario (Febrero). Una vez que un estudiante es inscrito por medio de esta opción, la nueva escuela llega a ser su escuela de residencia y no es necesario completar una nueva solicitud cada año. (Código de Educación 35160.5 (b))

SOLICITUDES DE PERMISOS INTRA-DISTRITALES

Cualquier padre/estudiante que vive en el Distrito Escolar Unificado de Rowland puede solicitar asistir a otra escuela dentro del distrito. Esta opción puede ser ejercitada en cualquier momento durante el año escolar. A menos que sea revocada, una permiso de transferencia intradistrital es aprobada hasta el fin de la secuencia de un grado solamente (K-6, K-8, 7-8, 9-12).

PERMISOS DE ASISTENCIA INTERDISTRITALES

El Código de Educación de California establece que dos o más distritos escolares pueden entrar en un acuerdo para permitir que un estudiante asista a un Distrito fuera del Distrito de residencia. Tales traslados están sujetos a aprobación basados en la disponibilidad de espacio y las disposiciones de las políticas de la directiva local. Las solicitudes y procedimientos están disponibles en la Oficina de Servicios Estudiantiles (626) 935-8281. (CE 46600). Las renovaciones de permisos interdistritales con respecto a AB2444 se procesarán como se hizo previamente anualmente.

TRASFERENCIAS RELACIONADAS AL EMPLEO DE LOS PADRES

Establece que los distritos escolares puedan admitir a estudiantes de K-12 a sus escuelas cuyos padres o tutores estén empleados dentro de los límites del Distrito. Para más información relacionada a la solicitud y procedimientos, por favor comuníquese a la Oficina de Servicios Estudiantiles al (626) 935-8203 (CE 48204 (b)).

DISCIPLINA

PÓLITICA DE LA MESA DIRECTIVA – BP 5144

La Mesa Directiva se compromete a proporcionar un ambiente escolar seguro, favorable y positivo que sea propicio para el aprendizaje de los estudiantes y para preparar a los estudiantes para una ciudadanía responsable mediante el fomento de la autodisciplina y la responsabilidad personal. La Mesa cree que las altas expectativas para el comportamiento estudiantil, el uso de estrategias efectivas de administración escolar y del salón de clase, la proporción de intervención y apoyo apropiados y la participación de los padres pueden minimizar la necesidad de medidas disciplinarias que excluyan a los estudiantes de la instrucción como un medio para corregir la mala conducta del estudiante.

DEBERES DE LOS ESTUDIANTES - Título 5-CE 300 CÓDIGO DE REGULACIONES DE CALIFORNIA

Requiere que todos los estudiantes cumplan con las regulaciones escolares; obedezcan todas las indicaciones; sean diligentes en el estudio y respetuosos con los maestros y otras autoridades; y abstenerse del uso de lenguaje profano y vulgar. (5 ccr-300)

DEBERES RELACIONADOS CON LA CONDUCTA DEL ESTUDIANTE- CE 44807

Cada maestro en el Distrito Escolar Unificado de Rowland hará estrictamente responsables a los estudiantes de su conducta dé y hacia la escuela, en las áreas de juego, o durante los descansos.

DEBERES DEL PERSONAL - REGLAS Y REGULACIONES RELACIONADAS A LA DISCIPLINA

La Mesa Directiva prescribe disciplina consistente con las regulaciones de la Mesa Directiva del Estado de California. (CE 35291, 35291.5 y 35191.7)

Cada director asegura que todas las reglas pertinentes a la disciplina sean comunicadas a los estudiantes al inicio de cada año escolar. Estudiantes transferidos deben recibir esta información una vez inscritos. Las reglas de disciplina en los planteles escolares son establecidas por los comités escolares con membresía específica asignada a estos comités. Estas reglas de disciplina y membresía son archivadas con la Mesa Directiva. Los procedimientos de disciplina están impresos en cada manual de la escuela. (CE 35291 y 48900.1)

Los padres pueden ser solicitados a discreción del maestro(a) para asistir durante parte del día escolar a cualquier salón de clase en el cual su niño(a) ha sido suspendido(a) por comportamiento obsceno, vulgar, profano, perturbador. La ley prohíbe sanciones de un empleador. (CE 48910.1)

MOTIVOS PARA LA SUSPENSIÓN Y EXPULSIÓN CE 48900 (a)(1) – (w)

Un estudiante no podrá ser suspendido de la escuela o recomendado para la expulsión, a menos que el superintendente o el director de la escuela en la cual el estudiante está matriculado determine que el estudiante ha cometido un acto tal como se define conforme a cualquier de las subdivisiones (a) a (r), inclusivo:

- (i) (1) Causó, intentó causar, o amenazó causar daño físico a otra persona; (2) Usó fuerza premeditada o violencia a una persona, excepto en defensa propia.
- (ii) Poseyó, vendió, o de otra manera equipó un arma de fuego, cuchillo, explosivo, u otro objeto peligroso, a menos que, en el caso de posesión de un objeto de este tipo, el estudiante haya obtenido permiso por escrito de poseer el artículo de parte de un empleado escolar certificado, con lo cual haya concordado el director o el designado del director.
- (iii) Poseyó ilegalmente, usó, vendió, o de otra manera equipó, o estaba drogado con, una sustancia controlada indicada en el Capítulo 2 (comenzando con la Sección 11053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad, una bebida alcohólica, o un embriagante de cualquier tipo.
- (iv) Ofreció ilegalmente, arregló, o negoció vender una sustancia controlada indicada en Capítulo 2 (comenzando con la Sección 11053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad, una bebida alcohólica, o un embriagante de cualquier tipo, y después vendió, entregó, o de otra manera proporcionó a una persona otro líquido, sustancia, o materia y representó el líquido, sustancia, o materia como una sustancia controlada, una bebida alcohólica, o un embriagante.
- (v) Cometió o intentó cometer robo o extorsión.
- (vi) Causó o intentó causar daño a propiedad escolar o propiedad privada.
- (vii) Robó o intentó robar propiedad escolar o propiedad privada.
- (viii) Poseyó o usó tabaco, o productos que contiene productos de tabaco o nicotina, incluyendo, pero no limitándose a, cigarros, puros, cigarrillos miniatura, cigarros de clavo, cigarro sin humo, rapé, paquetes masticables, y betel. Sin embargo, esta sección no prohíbe al estudiante el uso o posesión de sus propios productos médicos de receta.

- (ix) Cometió un acto obsceno o se involucró en actos habituales de profanidad o vulgaridad.
- (j) Poseyó ilegalmente u ofreció ilegalmente, arregló, o negocio vender bienes parafernales, como se define en la Sección 11014.5 del Código de Salud y Seguridad.
- (k) (1) Interrumpió las actividades escolares o de otra manera desafió tercamente la autoridad válida de supervisores, maestros, administradores, oficiales escolares, u otro personal escolar envuelto en el desempeño de sus responsabilidades.
(2) Salvo a lo dispuesto en la Sección 48910, un estudiante matriculado en kindergarten o en cualquiera de los grados 1 a 3, inclusive, no deberán ser suspendidos por cualquiera de los actos enumerados en esta subdivisión, y esta subdivisión no constituye una justificación para un estudiante matriculado en el kinder o cualquiera de los grados 1 a 12, inclusive, a ser recomendado para la expulsión. Este párrafo dejará de tomar efecto el 1 de julio, 2018, a menos que una ley promulgada después de que entre en vigor, antes del 1 de julio, 2018, borre o extienda esa fecha.
- (l) Recibió a sabiendas propiedad escolar o propiedad privada que era robada.
- (m) Poseyó un arma de fuego de imitación. Como se utiliza en esta sección, "arma de fuego de imitación" significa la réplica de un arma de fuego que es tan similar substancialmente en propiedades físicas a un arma de fuego real que da a pensar a una persona razonable que la réplica es un arma de fuego.
- (n) Cometió o intentó cometer un asalto sexual como se define en la Sección 261, 266c, 286, 288, 288a, o 289 del Código Penal o cometió una agresión sexual como se define en la Sección 243.4 del Código Penal.
- (o) Acosó, amenazó, o intimidó a un estudiante quien es un testigo denunciante o un testigo en un proceso disciplinario escolar con el fin de o prevenir que el estudiante sea testigo o tomar represalias contra ese estudiante por ser un testigo, o ambos.
- (p) Ofreció ilegalmente, arregló vender, negoció vender, o vendió la droga prescrita Soma.
- (q) Tomó parte en, o intentó tomar parte en novatadas. Para el propósito de esta subdivisión, "novatada" significa un método de iniciación o pre-iniciación en una organización o grupo estudiantil, sea reconocido o no sea reconocido oficialmente la organización o grupo por una institución educativa, lo cual es probable que cause daño grave corporal o degradación personal o deshonra que resulta en daño físico o mental a un estudiante antiguo, de ahora, o futuro. Para el propósito de esta subdivisión, "novatada" no incluye eventos atléticos o eventos autorizados por la escuela.
- (r) Tomó parte en un acto de acoso. Por el propósito de esta subdivisión, los términos siguientes tienen los significados siguientes:
 - (1) "Acoso" significa cualquier acto o conducta físico o verbal grave o dominante, incluyendo comunicaciones hechas por escrito o por medio de un acto electrónico, e incluyendo uno o más actos cometidos por un estudiante o un grupo de estudiantes según lo definido en la Sección 48900.2, 48900.3, o 48900.4, dirigido hacia uno o más estudiantes que tiene o se puede razonablemente predecir el efecto de uno o más de lo siguiente:
 - (A) Poniendo a un estudiante o estudiantes razonable(s) en miedo de daño a la persona o la propiedad de ése estudiante o esos estudiantes.
 - (B) Causar un estudiante razonable a sufrir un efecto substancialmente perjudicial sobre su salud física o mental.
 - (C) Causar un estudiante razonable a sufrir interferencia substancial con su rendimiento académico.
 - (D) Causar un estudiante razonable a sufrir interferencia substancial con su capacidad de participar en o beneficiar de los servicios, las actividades, o los privilegios proporcionados por una escuela.
 - (2) (A) "Acto Electrónico" significa la creación o transmisión que se originó dentro o fuera del plantel escolar, por medio de un aparato electrónico, incluyendo, pero no limitado a, un teléfono, un teléfono inalámbrico o comunicación por otro dispositivo inalámbrico, computadora, o buscapersonas, de una comunicación, incluyendo, pero no limitado a, cualquiera de los siguiente:
 - i. Un mensaje, texto, sonido, video o imagen.
 - ii. Un mensaje en una red social en un sitio web, incluyendo, pero no se limita a:
 - a. Publicando o creando una página de insultos. Una "página de insultos" significa un sitio en el Internet creado con el propósito de tener uno o más de los efectos enumerados en el párrafo (1).
 - b. Creando una personificación creíble de otro estudiante actual con el propósito de tener uno o más de los efectos enumerados en el párrafo (1). "Personificación Creíble" significa hacerse pasar por un estudiante adrede y sin consentimiento con el propósito de acosar al estudiante y de tal manera que otro estudiante razonablemente crea, o haya creído razonablemente, que el estudiante fue o es el estudiante que fue personificado.

3. Creando un perfil falso con el propósito de tener uno o más de los efectos enumerados en el párrafo (1). "Perfil falso" significa un perfil de un estudiante ficticio o un perfil utilizando la semejanza o atributos de un estudiante actual que no es el estudiante quién creó el perfil falso.

4. Un acto de acoso sexual cibernético. (I) Para propósitos de esta cláusula, "el acoso sexual cibernético" significa la diseminación de, o la sollicitación o incitación a diseminar, una fotografía u otra grabación visual por un estudiante a otro estudiante o al personal escolar a través de un acto electrónico que ha o puede ser razonablemente predecido a tener uno o más de los efectos descritos en los sub-párrafos (A) a (D), inclusivo, de párrafo (a). Una fotografía u otra grabación visual, como se describe arriba, debe incluir la representación de una fotografía mostrando un desnudo, semi-desnudo, o sexualmente explícito u otra grabación visual de un menor donde el menor se puede identificar de la fotografía, grabación visual, u otro acto electrónico.

(II) Para los propósitos de esta cláusula, "el acoso sexual cibernético" no incluye la representación, retrato o imagen que tenga un valor serio literario, artístico, educativo, político o científico o que involucre eventos deportivos o actividades escolares aprobadas.

(B) No obstante al párrafo (1) y al subpárrafo (A), un acto electrónico no constituirá conducta penetrante únicamente basada en que se ha sido transmitido a través de Internet o corrientemente está publicada en el Internet.

(3) "Estudiante razonable" significa un estudiante, incluyendo, pero no limitado, a un estudiante con necesidades excepcionales, que ejercita el cuidado, la habilidad, y el juicio medio en la conducta para una persona de su edad o para una persona de su edad con necesidades excepcionales.

(4) Un estudiante no podrá ser suspendido ni expulsado por ninguno de los actos enumerados en esta sección, a menos que el acto esté relacionado a la actividad escolar o asistencia escolar que ocurra dentro una escuela bajo la jurisdicción del superintendente del distrito escolar o director o que ocurra dentro de cualquier otro distrito escolar. Un estudiante podrá ser suspendido o expulsado por actos que son enumerados en esta sección y que están relacionados a la actividad o asistencia escolar que ocurra en cualquier momento, incluyendo, pero no limitándose a, cualquiera de los siguientes:

- a. Mientras esté en la propiedad escolar.
- b. Al ir y venir de la escuela
- c. Durante el período de almuerzo sea dentro o sea fuera del plantel.
- d. Durante, o al ir o venir de, una actividad auspiciada por la escuela.

(t) Un estudiante quien ayuda o instiga, como se define en la Sección 31 del Código Penal, el infligir o intentó el infligir de daño físico a otra persona podría ser sujeto a la suspensión, pero no una expulsión, conforme a esta sección, salvo que un estudiante quien ha sido adjudicado por una corte de menores que ha cometido, como un ayudador o instigador, un crimen de violencia física en cual la víctima sufrió mucho daño físico o daño grave corporal será sujeto a disciplina conforme a la subdivisión (a).

(u) Tal como se utiliza en esta sección, "propiedad escolar" incluye, pero no limitándose a, expedientes electrónicos y base de datos.

(v) Para un estudiante sujeto a disciplina bajo esta sección, el superintendente del distrito escolar o director puede usar su discreción para proveer alternativas a la suspensión o expulsión que son apropiadas para la edad del estudiante y diseñadas para atender y corregir el mal comportamiento del estudiante como se especifica en la Sección 48900.5.

(w) Es la intención de la Legislatura que alternativas a la suspensión o expulsión sea impuesto a un estudiante quien está ausente sin justificación, que llega tarde, o de otra manera está ausente de las actividades escolares.

CE 48900.2. Acoso Sexual

Además de las razones descritas en la Sección 48900, un estudiante podría ser suspendido de la escuela o recomendado para la expulsión si el superintendente o el director de la escuela en la cual el estudiante está matriculado determinan que el estudiante ha cometido el acoso sexual como se define en la Sección 212.5.

Para el propósito de este capítulo, la conducta descrita en la Sección 212.5 debe ser considerada por una persona razonable del sexo igual que la víctima lo suficientemente grave o dominante como tener un impacto negativo en el desempeño académico del individuo o para crear un ambiente educativo intimidante, hostil, u ofensivo. Esta sección no debería aplicar a los estudiantes matriculados en kindergarten incluyendo los grados 1 al 3.

CE 48900.3. Violencia por Odio

Además de las razones descritas en las Secciones 48900 y 48900.2, un estudiante en cualquier de los grados 4 a 12, inclusivo, podría ser suspendido de la escuela o recomendando para la expulsión si el superintendente o el director de la escuela en la cual el estudiante está matriculado determina que el estudiante ha causado, o intentado a causar, amenazado a causar, o participado en un acto de, violencia por odio, como se define en la subdivisión (e) de la Sección 233.

CE 48900.4. Acoso, Amenazas o Intimidación

Además de las razones descritas en las Secciones 48900 y 48900.2, un estudiante matriculado en cualquier de los grados 4 a 12, inclusivo, podría ser suspendido de la escuela o recomendado para la expulsión si el superintendente o el director de la escuela en la cual el estudiante está matriculado determina que el estudiante ha tomado parte adrede en el acoso, amenazas o intimidación, dirigido hacia personal o estudiantes del distrito escolar, lo que es suficientemente grave o dominante como tener el efecto razonablemente esperado de interrumpir sustancialmente el trabajo de la clase, crear desorden considerable, y usurpar los derechos o del personal escolar o de los estudiantes al crear un ambiente educativo intimidante u hostil.

CE 48900.5. Limitaciones en la Imposición de Suspensión

La suspensión, incluyendo suspensión supervisada como se describe en la Sección 48911.1, será impuesta solamente cuando otros medios de corrección fallan producir la conducta apropiada. Un distrito escolar puede documentar los otros medios de corrección usados y colocar la documentación en los archivos escolares del estudiante, cuáles pueden ser accedidos en conformidad con la Sección 49069. Sin embargo, un estudiante, incluyendo un individuo con necesidades excepcionales, como se define en Sección 56026, podría ser suspendido, sujeto a la Sección 1415 del Título 20 del Código de los Estados Unidos, por cualquiera de las razones enumeradas en la Sección 48900 tras la primera ofensa, si el director o superintendente de las escuelas determina que el estudiante violó subdivisión (a), (b), (c), (d), o (e) de la Sección 48900 o que la presencia del estudiante causa un peligro a las personas.

CE 48900.7. Amenazas Terroristas

- (a) Además de las razones descritas en las Secciones 48900, 48900.2, 48900.3, y 48900.4, un estudiante podría ser suspendido de la escuela o recomendado para la expulsión si el superintendente o el director de la escuela en la cual el estudiante está matriculado determina que el estudiante ha hecho amenazas terroristas contra los oficiales escolares o la propiedad escolar, o ambos.
- (b) Para el propósito de esta sección, "amenaza terrorista" incluirá cualquier declaración, sea escrita o sea oral, por una persona quien amenaza tercamente cometer un crimen que resultará en muerte, daño grave corporal a otra persona, o daño a la propiedad por una cifra superior a los mil dólares (\$1,000), con la intención específica que la declaración será tomada como una amenaza, aunque no hay la intención de realizarla, la cual, en su superficie y dadas las circunstancias en cual fue hecho, sea tan inequívoco, incondicional, inmediata, y específica que comunica a la persona amenazada, la gravedad del propósito y del prospecto inmediato a la ejecución de la

amenaza y por lo tanto causa que la persona tenga temor con razón apoyado en el miedo por su seguridad o de su familia inmediata, o por la protección de la propiedad del distrito escolar o personal del individuo amenazado o el de su familia inmediata..

EC 48915. CIRCUNSTANCIAS PARA RECOMENDAR LA EXPULSIÓN

- (a) (1) Excepto como proporcionado en las subdivisiones (c) y (e), el director o el superintendente de escuelas recomendará la expulsión de un estudiante por cualesquiera de los siguientes actos cometidos en la escuela o en una actividad escolar fuera del plantel escolar, a menos que el director o el superintendente determina que la expulsión no debería ser recomendada bajo las circunstancias o que un medio alternativo de corrección atendería la conducta:
 - (A) Causar herida física grave a otra persona, excepto en defensa propia.
 - (B) Posesión de cualquier cuchillo u otro objeto peligroso que no sirve razonablemente para nada al estudiante.
 - (C) Posesión ilegal de cualquier sustancia controlada descrita en el Capítulo 2 (comenzando con la Sección 11053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad, excepto cualquiera de los siguientes:
 - (i) La primera ofensa por la posesión de no más de una onza avoirdupois de marihuana, aparte de que sea cannabis concentrado.
 - (ii) La posesión de medicamentos de venta libre para uso del estudiante con fines médicos o medicamentos prescritos para el estudiante por un médico.
 - (D) Robo o extorsión.
 - (E) Asalto o agresión, como se define en las Secciones 240 y 242 del Código Penal, contra cualquier empleado de la escuela.
- (2) Si el director o el superintendente de las escuelas hace una determinación como se describe en el párrafo (1), él o ella es animado a que lo haga lo más pronto posible para asegurarse de que el estudiante no pierda tiempo de instrucción.
- (b) A la recomendación por el director, superintendente de escuelas, o por un oficial de audiencia o jurado administrativo nombrado conforme a subdivisión (d) de la Sección 48918, la mesa directiva gobernante puede ordenar la expulsión de un estudiante al encontrar que el estudiante cometió un acto descrita en párrafo (1) de la subdivisión (a) o en subdivisión (a), (b), (c), (d), o (e) de la Sección 48900. Una decisión para expulsar estará basada en un descubrimiento de un o ambos de lo siguiente:
 - (1) Otros modos de corrección no son factibles o no han dado resultados repetidamente para producir la conducta apropiada.
 - (2) Debido a la naturaleza de la acción, la presencia del estudiante causa un peligro irresoluto a la seguridad física del estudiante u otros.

- (c) El director o superintendente de escuelas suspenderá inmediatamente, conforme a la Sección 48911, y recomendará la expulsión del estudiante que él o ella determine que ha cometido cualquier de los siguientes actos en la escuela o en una actividad escolar fuera del plantel escolar:
- (1) Poseer, vender, o de otra manera equipar un arma de fuego. Esta subdivisión no aplica a un acto de poseer un arma de fuego si el estudiante ha obtenido permiso previo por escrito de un empleado certificado de la escuela para poseer el arma de fuego, lo cual ha sido acordado por el director o la persona designado por el director. Esta subdivisión aplica a un acto de poseer un arma de fuego solamente si posesión de un arma de fuego de imitación, tal como se define en la subdivisión (m) de la Sección 48900, no es un delito por cual la suspensión o la expulsión es obligatoria en conformidad a esta subdivisión y subdivisión (d), pero se trata de un delito por el que la suspensión o expulsión conforme a la subdivisión (e), podrá ser impuesta.
 - (2) Blandear un cuchillo a otra persona.
 - (3) Vender ilegalmente una sustancia controlada descrita en Capítulo 2 (comenzando con la Sección 11053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad.
 - (4) Cometer o intentar cometer un asalto sexual como se define en la subdivisión (n) de la Sección 48900 o cometer una agresión sexual como se define en la subdivisión (n) de la Sección 48900.
 - (5) Posesión de un explosivo.
- (d) La mesa directiva gobernante ordenará la expulsión de un estudiante al encontrar que el estudiante cometió un acto descrito en subdivisión (c), y mandará ese estudiante a un programa de estudio que cumple con las siguientes condiciones:
- (1) Está preparado adecuadamente para acomodar estudiantes que muestran problemas disciplinarios.
 - (2) No está proveído en una escuela de enseñanza intermedia, secundaria, o preparatoria, o en cualquiera escuela primaria.
 - (3) No está albergado en la escuela a la que asistió el estudiante en el momento de suspensión.
- (e) Al recomendación por el director, superintendente de escuelas, o por un oficial de audiencia o jurado administrativo nombrado conforme a subdivisión (d) de la Sección 48918, la mesa directiva gobernante puede ordenar la expulsión de un estudiante al encontrar que el estudiante, en la escuela o en una actividad escolar fuera del plantel escolar violó la subdivisión (f), (g), (h), (i), (j), (k), (l), o (m) de la Sección 48900, o Sección 48900.2, 48900.3, o 48900.4, y uno u otro de los siguientes:
- (1) Otros modos de corrección no son factibles o no han dado resultados repetidamente para provocar conducta apropiada.
 - (2) Debido a la naturaleza de la acción, la presencia del estudiante causa un peligro irresoluto a la seguridad física del estudiante u otros.
- (f) La mesa directiva gobernante mandará un estudiante que ha sido expulsado conforme a la subdivisión (b) o (e) a un programa de estudio que cumple con todas las condiciones especificadas en subdivisión (d). A pesar de esta subdivisión, con respecto al estudiante expulsado conforme a la subdivisión (e), si el superintendente de escuelas del condado certifica que un programa de estudio alternativo no está disponible en un sitio lejos de una escuela de enseñanza intermedia, secundaria, o preparatoria, o una escuela primaria, y que la única opción para el emplazamiento es en otra escuela de enseñanza intermedia, secundaria, o preparatoria, o una escuela primaria, le mandará el estudiante a un programa de estudio que está proveído en una escuela de enseñanza intermedia, secundaria, o preparatoria, o una escuela primaria.
- (g) Tal como se utiliza en esta sección, "cuchillo" significa cualquier puñal, daga, u otra arma con un filo inamovible, afilado para estar capacitado ante todo para apuñalar, un arma capacitado ante todo para apuñalar, un arma que tiene un filo más de 3½ pulgadas, un cuchillo plegable con un filo que traba en lugar, o una navaja con un filo sin protección.
- (h) Tal como se utiliza en esta sección, el término "explosivo" significa "artefacto destructivo" como descrito en la Sección 921 del Título 18 del Código de los Estados Unidos.

DAÑO A PROPIEDAD

Los padres o tutores pudieran ser responsables económicamente si su niño(a) intencionalmente daña propiedad escolar o no devuelve propiedad escolar prestada al estudiante. La escuela puede además retener las calificaciones, diploma, y expediente académico del estudiante hasta que se pague la restitución. (Código de Educación 48904)

SALUD

POLÍTICA DE BIENESTAR ESCOLAR

La mesa directiva del Distrito Escolar Unificado de Rowland reconoce el vínculo entre la salud y el aprendizaje. Por lo tanto, el distrito se compromete a proporcionar un ambiente escolar seguro y saludable que mejore el aprendizaje y el desarrollo de prácticas de bienestar para toda la vida. Nuestra Política de Bienestar Estudiantil (BP5030) está compuesto de: 1) Una colaboración que incluye a los padres, estudiantes, servicios de alimentación, administradores del distrito, y organizaciones de la comunidad sin fines de lucro; 2) Metas para la educación nutricional y la actividad física; 3) Guías de

reconocimiento escolar, y actividades de recaudación de fondos, en un esfuerzo de promover opciones para un estilo de vida saludable y reducir la obesidad infantil; 4) Un plan para asegurar que la política sea promovida a todos los interesados, implementada, evaluada y modificada cuando sea necesario.

ESCUELAS LIBRES DE TABACO

El Distrito Escolar Unificado de Rowland reconoce que el uso de productos del tabaco produce un riesgo para la salud del que lo usa así como a aquellos que están expuestos al humo de segunda mano. La Mesa Directiva también reconoce que el consumo y uso de productos del tabaco son la causa principal prevenible de riesgo de muerte en los Estados Unidos.

Como una institución educativa, el Distrito y sus empleados deben proporcionar ambos, programas educativos eficaces y un ejemplo positivo a los estudiantes sobre el uso de tabaco.

Por lo tanto, la Mesa Directiva del Distrito Escolar Unificado de Rowland manifiesta que está prohibido el uso de todos los productos de tabaco por cualquier persona en la propiedad del Distrito Escolar, en vehículos o en los eventos patrocinados. Se espera que los empleados del distrito, estudiantes y miembros del público cumplan con esta restricción. Se prohíbe fumar o usar cualquier producto de tabaco y la eliminación de los residuos relacionados con el tabaco dentro de 25 pies de un patio escolar, excepto en una acera pública ubicada a 25 pies de la zona de juegos. HSC 104495 (Enmendado por AB 1867, Capítulo 527, Estatutos de 2003)

SISTEMAS DE SUMINISTRO ELECTRÓNICO DE NICOTINA (E-CIGARETTES)

El Distrito Escolar Unificado de Rowland prohíbe el uso de los sistemas de suministro electrónico de nicotina como *e-cigarrattes*, plumas *hookah* y otros dispositivos de vapor con o sin contenido de nicotina y que imiten a los productos de tabaco en toda propiedad y eventos del distrito. Los estudiantes usando, en posesión de, u ofreciendo, arreglando, o negociando para vender estos artículos puede ser sujeto a una acción disciplinaria. (Código de Salud y Seguridad 11014.5)

CONMOCIONES Y LESIONES DE CABEZA

Anualmente, se firmará una hoja de información de contusiones y lesiones de cabeza y será devuelta por el estudiante atleta y por el padre o tutor del atleta antes del inicio de la práctica o competencia del atleta. Estas disposiciones no se aplicarán a un atleta que participe en una actividad atlética durante el día escolar regular o como parte de un curso de educación física. La hoja de información está disponible a través de entrenador del estudiante (CE 49475)

Un estudiante atleta de quien se sospecha tener una contusión o lesión de cabeza en una práctica o juego se le retirará de la competencia en ese momento y durante el resto del día.

Un estudiante atleta que haya sido retirado del juego no puede volver a jugar hasta que el atleta sea evaluado por un proveedor de cuidado de la salud certificado (MD o DO) capacitado en la evaluación y administración de contusiones, y que el estudiante reciba autorización escrita para volver a jugar de parte del proveedor de cuidado médico. (Estatuto 313

y estatutos del estado de California sobre los proveedores de cuidado de la salud con licencia)

PARO CARDÍACO REPENTINO (SCA)- CE 33479 et seq.

El paro cardíaco repentino (SCA) es cuando el corazón para de latir, repentinamente e inesperadamente. Cuando esto sucede, la sangre para de fluir al cerebro y otros órganos vitales. (SCA) no es un ataque cardíaco; es un malfuncionamiento en el sistema eléctrico del corazón, causando que la víctima colapse. El malfuncionamiento es causado por un defecto congénito o genético en la estructura del corazón. Es más probable que esto ocurra durante ejercicio o actividad deportiva, así es que los atletas están a un mayor riesgo. Estos síntomas pueden no ser claros y confusos en los atletas. A menudo, las personas confunden estas señales de advertencia por cansancio físico. Si no se trata apropiadamente en minutos, SCA es fatal en 92% de los casos. En un distrito escolar, escuela *chárter*, o escuela privada que elige conducir actividades atléticas, el director atlético, entrenador, entrenador atleta, o persona autorizada debe sacar al estudiante de su participación si se desmaya, o se conoce que se ha desmayado, mientras está participando o inmediatamente después de la actividad atlética. Un estudiante que demuestra cualquier otro síntoma de SCA durante una actividad atlética puede ser removido de su participar. Si el entrenador atlético o persona autorizada cree razonablemente que sean síntomas cardíacos. Un estudiante que ha sido removido del juego no puede regresar a la actividad hasta que haya sido evaluado por, y reciba una aprobación de un médico o cirujano. Una constancia anual y revisión de la información sobre SCA debe ser firmada y devuelta por el estudiante y el padre del estudiante o tutor, antes que el estudiante participe en ciertas actividades atléticas específicas que por lo general no se aplican a aquellas conducidas durante las horas regulares de clase o como parte de un curso de educación física.

ENFERMEDADES TRANSMISIBLES

Inspección de enfermedades transmisibles pueden realizarse periódicamente. Un estudiante sospechoso de tener una enfermedad transmisible puede ser excluido de la escuela hasta que se cumplan los lineamientos para la readmisión. La readmisión a la escuela está basada en la condición y tratamiento apropiado y puede requerir un

aviso de alta de un proveedor de cuidado de la salud. Se hará un esfuerzo para notificar a los padres/tutores sobre la exposición a enfermedades transmisibles en la escuela que representen un riesgo a los estudiantes (CE 49451).

Nuestro distrito tiene una política de "cero piojos" y un estudiante puede regresar a la escuela después de terminar el tratamiento de piojos y que estos no sean visibles en el cuero cabelludo del estudiante. Dado que el tratamiento de piojos es fácilmente disponible, y los niños pueden regresar a clases después de que hayan comenzado el tratamiento adecuado, su niño(a) no debe perderse ningún día de escuela debido a los piojos.

SI SU HIJO ESTÁ ENFERMO

Un niño puede ser enviado a casa si, por una buena razón, se cree que él/ella está sufriendo de una enfermedad contagiosa o infecciosa. (CE 49451) Estudiantes con temperaturas de 100° o superior serán enviados a casa y deben quedarse en casa hasta que ya no presenten los síntomas durante 24 horas sin el uso de medicamentos para reducir la fiebre, como *Tylenol* o *Ibuprofen*. Estudiantes con vómitos/diarrea serán enviados a casa y deben quedarse en casa hasta que estén libres de los síntomas sin medicamentos para reducir los síntomas o con la liberación de un médico.

Los estudiantes que desarrollen una infección que requiere antibióticos no pueden regresar a la escuela hasta después de estar bajo medicación durante 24 horas o si el estudiante posee la autorización por escrito de un médico. Si mantiene a su hijo de la escuela debido a los síntomas de una enfermedad contagiosa, por favor notifique a la oficina de la escuela tan pronto como sea posible.

VACUNAS

Ley estatal es muy específica en relación a los requisitos de vacunas para entrar a la escuela. Ningún estudiante podrá ser admitido a la escuela incondicionalmente a menos que, antes de la inscripción, el estudiante haya sido plenamente vacunado contra agentes de inmunización aprobados por el Departamento de Educación del Estado (CE 3381). Los padres/tutores serán referidos a su habitual fuente de atención para las inmunizaciones.

Todos los estudiantes que entran o avanzan al séptimo grado deben presentar prueba de haber recibido una vacuna de refuerzo Tdap (tos ferina), además de los otros requisitos de vacunación escolar. El distrito escolar excluirá cualquier estudiante no inmunizado correctamente. El distrito está autorizado para administrar agentes inmunizantes a los estudiantes, cuyos padres hayan dado su consentimiento por escrito, para prevenir o controlar enfermedades transmisibles. (CE 49403)

Clínicas asociadas están autorizadas a administrar agentes de inmunización a los estudiantes cuyos padres dieron su consentimiento por escrito para prevenir o controlar enfermedades transmisibles. (CE 49403).

Vacunas administradas en las clínicas asociadas del distrito son ingresadas en un sistema de registro computarizado para los condados de Los Ángeles y Orange. Este sistema de vacunas puede utilizarse para compartir información médica con los departamentos de salud locales, Departamento de Servicios de

la Salud del Estado, médicos y enfermeras con el fin de poder llevar un registro de las vacunas del estudiante. Información compartida con estas agencias será tratada como confidencial.

Bajo la nueva ley de California (SB277) Las excepciones basadas en creencias personales, incluyendo las creencias religiosas, ya no son una opción para las vacunas que actualmente son requeridas para entrar a la escuela. Las excepciones médicas todavía se aceptan con la documentación apropiada.

Información sobre una exención permanente de vacunas está disponible en la oficina escolar. Si tiene preguntas, por favor comuníquese con la especialista de salud del distrito, al (626) 935-8201.

EXÁMENES FÍSICOS/SALUD

Se requieren los exámenes de salud para entrar al primer grado. Los estudiantes que se inscribirán en primer grado deben haber tenido un examen físico en los últimos 18 meses y un certificado mostrando que esto ha ocurrido (o una exención firmada por el padre o tutor del niño indicando que no quieren o no pueden obtener dicha revisión de la salud). Deberá presentarse a la escuela dentro de 90 días después de la inscripción al primer grado. Consulte con su enfermera escolar con respecto a la revisión de la salud gratuita a través de la clínica escolar del distrito al (626) 935-8203 (sección 324.2 & 324.3 del código de seguridad y salud).

Los exámenes físicos que se les requieren realizar a las escuelas incluyen las pruebas de audición y visión bajo el código de educación (EC) 49452. Las enfermeras escolares realizarán revisiones de la audición para los siguientes estudiantes: kindergarten de transición (TK)/Kindergarten, grados 2, 5, 8, 10, aquellos referidos a educación especial, nuevos a California, y los referidos por los profesores. Las revisiones de la vista de cerca y a distancia se realizarán en TK/K, grados 2, 5, 8, aquellos referidos para la educación especial, nuevos a California, y los referidos por los profesores. Las enfermeras también revisarán a los niños de primer grado en la visión del color (EC 49455, 49452). Si se detecta un problema en cualquiera de estas evaluaciones, los padres serán notificados por correo.

EXAMEN FÍSICO: NEGACIÓN DE CONSENTIMIENTO DEL PADRE

Un padre o guardián puede presentar una solicitud anual por escrito con el director de la escuela de su estudiante negando su consentimiento para un examen físico de su estudiante. (CE 49451)

EVALUACIÓN DENTAL

Los niños que van a entrar a una escuela pública por primera vez ya sea preescolar o primer grado deben demostrar prueba de una revisión dental completada por un dentista profesional con licencia dentro de 12 meses antes de su ingreso a la escuela (CE 49452.8).

Exámenes dentales adicionales pueden ser proporcionados periódicamente para estudiantes de Rowland. Los padres serán notificados antes de realizar los exámenes dentales en las escuelas.

NOTIFICACIÓN A LOS PADRES SOBRE EL REGIMEN DE MEDICAMENTO

El padre o tutor de cualquier estudiante que toma medicamento de forma regular debe informar a la enfermera de la escuela o personal de salud sobre cualquier medicamento que esté siendo tomado, la dosis regular, y el nombre del médico que lo supervisa. Con el consentimiento del padre o tutor legal con el médico y puede aconsejar con el personal de la escuela sobre los efectos posibles del medicamento en el estudiante. (CE 49480)

ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS PRESCRITOS Y/O SIN RECETA

El distrito reconoce que algunos estudiantes pueden necesitar tomar medicamentos prescritos o sin receta durante el día escolar. La enfermera escolar u otro personal escolar designado pueden ayudar a estos estudiantes a tomar sus medicamentos o un estudiante puede llevar y auto administrarse epinefrina inyectable o medicamento inhalado para el asma en tanto se cumplan requisitos específicos. El requisito incluye un formulario de solicitud por escrito para ser completado y firmado por un médico autorizado y por el padre/madre/tutor del estudiante (CE 49423).

La declaración escrita requerida autorizando la administración de un medicamento en las escuelas de California será proporcionada por un proveedor de cuidado de la salud autorizado que tiene licencia del Estado de California para recetar medicamentos (CCR, Título 5, Sección 601 [a]). Los proveedores de salud autorizados incluyen las siguientes personas:

- a) Médicos y cirujanos con licencia en California (*BPC* Sección 2051)
- b) Dentistas con licencia en California (*BPC* Sección 1625), Optometristas (*BPC* Sección 3041), y Podólogos (*BPC* Sección 2472)
- c) Enfermeras practicantes con licencia en California (*BPC* 2836.1) y Enfermeras parteras certificadas en California (*BPC* Sección 2746.51)
- d) Asistentes médicos con licencia en California (*BPC* Sección 3502.1)

La autorización de los medicamentos que serán administrados en las escuelas de California que fueron escritas por proveedores de cuidado de la salud no autorizados en el Estado de California deberán ser autorizadas por un médico y cirujano con licencia en el Estado de California (Sección *BPC* 2052).

Póngase en contacto con la enfermera del distrito para obtener una descripción del proceso por el cual el personal de la escuela puede ayudar a los estudiantes en la administración de medicamentos en la escuela o por la cual los estudiantes pueden auto-administrarse el medicamento en la escuela.

(CE 49423 (enmendado por la SB 1912, cap. 846, estatutos de 2004). Uno de los padres deberá recoger todos los medicamentos no usados al final del año escolar.

Se pide a los padres que recojan los medicamentos de sus hijos en la oficina de salud al final de cada año escolar, y renovar anualmente las autorizaciones de los medicamentos, o si cambia de prescripción.

ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS DE EPILEPSIA

Si a un estudiante con epilepsia se le ha recetado un medicamento anticonvulsivo de emergencia por su proveedor de cuidado de la salud, el padre o tutor del estudiante pueden pedir a la escuela que uno o más de sus empleados reciban capacitación en la administración de un medicamento anticonvulsivo de emergencia en caso de que el estudiante sufra una convulsión cuando una enfermera no está disponible. (CE 49414.7)

AUTO-INYECTORES DE EPINEFRINA DE EMERGENCIA

Enfermeras escolares o personal capacitado pueden utilizar auto-inyectores de epinefrina para proporcionar asistencia médica de emergencia a las personas en situación o que se cree razonablemente que sufre, de una reacción anafiláctica. Póngase en contacto con los Servicios Estudiantiles para más información. (CE 49414)

LIBERACIÓN MÉDICA ANTES DEL REGRESO DE UN ESTUDIANTE A LA ESCUELA

Un estudiante que regresa a la escuela después de una enfermedad grave o lesión, cirugía u hospitalización prolongada (incluyendo psiquiátrica y tratamiento de pacientes internados por drogas/alcohol) debe tener una liberación de su proveedor de cuidado médico antes de regresar a la escuela, incluyendo restricciones o recomendaciones para la actividad física.

Un estudiante que asiste a la escuela con suturas, férulas, yesos, muletas, abrazaderas, o una silla de ruedas debe tener permiso por escrito del proveedor de cuidado médico con licencia. El permiso deberá indicar la fecha de regreso del estudiante y la necesidad del dispositivo de asistencia. Véase la sección de Administración de Medicamentos de este manual para una lista de proveedores autorizados. El estudiante debe cumplir con los procedimientos de seguridad requeridos por el personal de servicios de salud y de la administración de la escuela.

FORMULARIO DE EXCUSA MÉDICA TEMPORAL PARA EDUCACIÓN FÍSICA

Estudiantes que necesiten ser excusados de la participación plena en educación física (P.E) por más de 3 clases deben tener una excusa escrita de un proveedor de atención médica autorizado. El médico autorizado debe tener licencia del Estado de California, con autoridad para recetar. Véase la sección de Administración de Medicamentos de este manual para una lista de proveedores autorizados. El formulario de excusa médica está disponible en la oficina de salud de la escuela. (CE 51222 y 51223)

ALERGIAS DE ALIMENTOS/ NECESIDADES DIETÉTICAS ESPECIALES:

Los padres deben notificar por escrito al director o personal escolar de alergia a un alimento o de las necesidades dietéticas del estudiante. Los estudiantes con necesidades dietéticas especiales deben tener una "Declaración médica para solicitar alimentos especiales y/o acomodaciones" completada y firmada por un proveedor de cuidado médico con licencia.

ROPA PROTECTORA DEL SOL Y EL USO DE PROTECTOR SOLAR POR LOS ESTUDIANTES (CE 35183.5)

- (a) Cada plantel escolar deberá permitir el uso de artículos de protección solar al estar al aire libre durante el día escolar, incluyendo, pero no se limitada a sombreros/gorras.
- (b) Cada plantel escolar puede establecer una política relacionada con el tipo de ropa protectora de sol. Ropa específica y sombreros/gorras determinados por el distrito escolar que se relacionen a pandillas o sean inapropiadas pueden ser prohibidas por la política de código de vestimenta.
- (c) Este Código de Educación establece el uso de protector solar por los estudiantes, durante el día escolar, sin notificación o prescripción de un médico, y autoriza a los planteles escolares para establecer una política sobre el uso de protector solar.

TARJETA DE INFORMACIÓN DE EMERGENCIA DEL DISTRITO

Una tarjeta de información de emergencia del distrito actual debe estar en los archivos de la escuela del estudiante para que se les pueda notificar a los padres rápidamente en caso de un accidente o enfermedad de su niño. Los padres deben actualizar los números de teléfono en archivo como se vayan dando los cambios durante el año.

SERVICIOS MÉDICOS Y DE HOSPITAL PARA ESTUDIANTES

El distrito está autorizado para proporcionar servicio médico o de hospital a través de corporaciones de membresía sin fines de lucro o pólizas de seguros por lesiones del estudiante que se deriven de actividades relacionadas con la escuela. (EC 49472)

SERVICIOS MÉDICOS CONFIDENCIALES

Las autoridades escolares podrán excusar a cualquier estudiante de la escuela con el fin de obtener servicios médicos confidenciales sin el consentimiento del padre o guardián del estudiante. (EC 46010.1)

SEGURO DE SALUD DEL ESTUDIANTE

Personal de salud del Distrito Escolar Unificado de Rowland puede ayudar a los padres a inscribir a sus niños en programas de seguro de salud gratuito o de bajo costo como Medi-Cal. Un estudiante participando en equipos deportivos ínter colegiados puede necesitar asistencia sobre seguros de salud de bajo costo. Para más información véase al director deportivo, personal de oficina o llame al Centro de Recursos Familiares al (626) 854- 2228 o Servicios de Negocios al 971-8200 x 5201 para un folleto. (CE 32221.5)

FACTURACIÓN DE MEDI-CAL POR UNA AGENCIA DE EDUCACIÓN LOCAL (LEA)

El distrito tiene un programa que permite el reembolso al distrito con dólares de Medi-Cal (Medicaid) por ciertos servicios de salud prestados a estudiantes elegibles en la escuela. De conformidad con los requisitos de LEA, le estamos notificando que los registros de los estudiantes elegibles pueden remitirse a la agencia de facturación de Medi-Cal del distrito. Estos registros se remitirán de manera confidencial (compatible con HIPAA). Los servicios de salud escolar actualmente proporcionados a todos los estudiantes no se cambiarán por este programa y a los estudiantes no se les negarán los servicios y a los padres nunca se les cobrarán los servicios del distrito escolar.

SEGURIDAD

LEY SOBRE UN LUGAR SEGURO PARA APRENDER (CE 234; 234.1)

El distrito está comprometido a mantener un ambiente de aprendizaje libre de discriminación, acoso, violencia, intimidación basado en las características actuales o percibidas indicadas en la Sección 422.55 del Código Penal y CE 220, y discapacidad, género, identidad de género, expresión de género, nacionalidad, raza o etnicidad, religión, orientación sexual o asociación con un apersona o grupo de una o más de estas características actuales o percibidas. Todo el personal de la escuela que presencia un acto de discriminación, acoso, intimidación debe tomar pasos inmediatos para intervenir cuando sea seguro hacerlo. Cualquier estudiante que participa en actos de discriminación, acoso, violencia, intimidación relacionada a las actividades de la escuela o asistencia a la escuela que ocurra dentro de una escuela del distrito escolar puede estar sujeto a acción disciplinaria hasta incluir expulsión. Para reportar un incidente y/o para recibir una copia de la información de las políticas de anti-discriminación, anti-intimidación y anti-acoso del distrito, por favor comuníquese con Silvia L. Rivas, Directora de Proyectos Especiales/GATE, 1830 S. Nogales St., Rowland Heights, CA 91748 (626)965-2541 Ext. 8390.

PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD ESCOLAR:

Se requiere que cada Consejo del Plantel Escolar o Comité de Planeación de Seguridad Escolar notifique, por escrito, a personas y entidades especificadas sobre la reunión pública requerida que permita al público la oportunidad de expresar su opinión acerca del Plan Escolar Individual. Las personas o entidades especificadas deben incluir: un representante de la organización local escolar de empleados; representante de las organizaciones de los padres incluyendo la organización de padres y maestros y clubs de padres y maestros; un representante de cada organización de maestros en la escuela; un representante del cuerpo de gobierno estudiantil; y todas las otras personas que indiquen desean ser notificadas. Este plan debe actualizarse anualmente y someterse al distrito escolar para aprobación (CE 32280 et seq.). Este documento se guarda en la escuela y el distrito con un plan en caso de desastre incluido. Los simulacros de incendios, terremotos, y cierres de emergencia (Lockdown) se llevan a cabo periódicamente en las escuelas.

PLAN DE SEGURIDAD ESCOLAR: NOTIFICACIÓN DE INCUMPLIMIENTO

Se requiere que cada distrito escolar notifique anualmente al Departamento de Educación del Estado de cualquier escuela que no haya cumplido con el Código de Educación 32280.

LÍNEA DIRECTA DE SEGURIDAD DEL DISTRITO (HOTLINE) (626) 513-8958

Llame a este número de manera anónima para reportar problemas de seguridad/graffiti, o con su información ahora puede descargar la aplicación gratuita del programa del Distrito Escolar Unificado de Rowland para su iPhone o teléfono Android para poder enviar recomendaciones/ sugerencias por correo electrónico. Esta información se controla a través de la Policía Escolar del RUSD y Servicios Estudiantiles.

ACCESO A INTERNET Y SITIOS EN LÍNEA

Para no alentar el acceso al contenido adulto por medio de los servicios de información electrónica en-línea e impedir otros usos incorrectos del sistema, el Superintendente o delegado establecerá el nivel cualificaciones de acuerdo a la edad/grado y se asegurará que los estudiantes reciban entrenamiento sobre las obligaciones y responsabilidades del usuario. Antes de usar el servicio en línea, el estudiante y padre/madre/guardián firmarán el Contrato del distrito sobre los Recursos de Información Electrónica del Estudiante indicando que el estudiante entiende y está de acuerdo en respetar las obligaciones y responsabilidades específicas del usuario. Este documento se encuentra cerca del final de esta notificación. El personal supervisará muy de cerca a los estudiantes mientras están usando el servicio en-línea y pueden pedir a los asistentes de maestro y asistentes de estudiantes asistirle en la supervisión. (Política de la Mesa Directiva 5153 y 6163, CE 48980 (h))

APUNTADORES LÁSER

El apuntador láser está considerado como un objeto peligroso y está prohibido que los estudiantes los tengan en la escuela. Esta sección del código penal también prohíbe apuntar la luz de un apuntador láser en los ojos de otros o hacia dentro de un vehículo en movimiento, o en los ojos de un perro guía. (Código Penal 41727)

DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS

El RUSD proporciona lineamientos y expectativas con respecto al uso de estos dispositivos a través del Contrato de Uso Aceptable anual que los padres y los estudiantes firman y son responsables. Un ejemplo de este documento se encuentra en este manual y está en conjunción con la Política de la Mesa 5131 Conducta Estudiantil. Además cualquier dispositivo de audición o de grabación hecho sin el previo consentimiento de todas las partes y/o crean interrupción en el ambiente escolar puede resultar en una acción disciplinaria.

PLUMAS Y ENCENDEDORES DE CHOQUE ELÉCTRICO, etc.

Dispositivos de choque eléctrico están considerados como objetos peligrosos y los estudiantes tiene prohibido tenerlos en la escuela. Código de Educación 48900 (b) prohíbe la posesión de un objeto peligroso.

ARMAS DE FUEGO DE IMITACIÓN

Añade 12550 para incluir dispositivos BB dentro de la definición de armas de fuego de imitación. Añade 12556 para hacerlo una ofensa criminal al abiertamente exhibir o exponer un arma de fuego de imitación en un lugar público. Código de Educación 12550, 12556 Cambios efectivos a partir del 20 de septiembre de 2004. (Agregado por SB 1858, Capítulo 607, Estatutos de 2004).

LEY CASCO EN BICICLETA

Los estudiantes que manejan una bicicleta, patín, patineta, patines con ruedas, patín motorizado o no-motorizado o quienes van como pasajero en cualquiera de los antes mencionados deben usar un casco para bicicleta. (Código Vehicular 21212). La administración escolar puede limitar el uso de bicicletas, motonetas motorizadas o no motorizadas, patinetas, patines con ruedas en línea, y patines dentro del recinto escolar.

CÓDIGO DE VESTUARIO/VESTIMENTA DE PANDILLA

Los distritos escolares están autorizados por el Código de Educación para adoptar un código de vestuario que prohibiría el uso de "ropa relacionada con pandillas". Además, autoriza a los distritos escolares a adoptar una política de vestuario que permita a las escuelas desarrollar un uniforme en toda la escuela. (CE 35183)

NOVATADAS

Ningún estudiante u otra persona asistiendo a una escuela del Distrito Escolar Unificado de Rowland se involucrarán en novatadas, participará en novatadas, o cometerá acto alguno que cause o que posiblemente cause peligro corporal, daño físico o degradación personal o desgracia resultando en daño físico o mental a cualquier estudiante. Esto no incluye los eventos atléticos u otros concursos o competencias similares. (Código de Educación 48900 (Código Penal 245.6))

DISPOSITIVOS DE SEÑALAMIENTO ELECTRÓNICO

El distrito escolar puede regular la posesión o uso de cualquier dispositivo de señalamiento electrónico mientras los estudiantes se encuentren en el plantel escolar, mientras estén asistiendo a actividades patrocinadas por la escuela, o mientras estén bajo la supervisión y control de empleados del distrito escolar. (CE 48901.5). El uso adicional de dispositivos electrónicos de parte del distrito y del personal, debe ser revisado por cada estudiante/padre anualmente como parte de su Política de Uso Aceptable. (CE 5153 y 6163)

PLAN DE MANEJO DE ASBESTOS

Organizaciones de padres, maestro y empleado tienen derechos a la disponibilidad de un plan completo y actualizado de manejo del material que contenga asbesto en los edificios escolares. Para más información, comuníquese a la oficina del distrito al (626) 854-8309. (Código Regulaciones Federales, 40 CFR 763.9)

PESTICIDAS

El Distrito Escolar Unificado de Rowland proveerá a todo el personal y padres o tutores una notificación escrita de los nombres de todos los productos pesticidas que se espera sean aplicados en la instalación escolar durante el próximo año escolar. (CE 48980.3) Los padres pueden solicitar información adicional o peticiones en relación con esto de a Servicios de Negocios, Instalaciones (626) 965-2541.

LEY MEGAN

La información sobre agresores sexuales que puedan vivir en esta área se encuentra en el sitio web: www.meganslaw.ca.gov (Código Penal 290.4; CE 48980)

NOTIFICACIÓN DE OCURRENCIA DE UN CRIMEN VIOLENTO

El director o su delegado pueden enviar una notificación por escrito a los padres o tutor legal de cada estudiante de la ocurrencia y características generales de un delito, después de haberse verificado con las autoridades policiales de la ocurrencia de un crimen violento en una escuela primaria o secundaria. (Código de Educación 35294.1)

VICTIMA DE UN CRIMEN VIOLENTO – 20 USC 7912

Un estudiante que se convierte en una víctima de una ofensa criminal violenta mientras se encuentra en el recinto escolar donde asiste, tiene el derecho de transferirse a otra escuela dentro del distrito, incluyendo una escuela chárter pública, dentro de los 10 días calendario. Si no hay otra escuela dentro del área de servicio del distrito, se anima al distrito, pero no se requiere, que investigue otras opciones apropiadas tales como un acuerdo con el distrito escolar vecino para aceptar a los estudiantes mediante una transferencia interdistrital. Ejemplos primordiales de ofensas criminales violentas en el Código Penal incluyen: intento de homicidio, ataque con lesiones corporales serias, asalto con arma mortal, violación, ataque sexual, robo, extorción y crímenes de odio. Para más información, por favor comuníquese con Servicios Estudiantiles, (626)935-8281.

ABUSO INFANTIL Y NEGLIGENCIA

El distrito ha adoptado directrices y procedimientos a seguir relacionados a la sospecha de abuso infantil. Para más información, por favor comuníquese con el personal escolar o llame a Recursos Humanos al (626) 965-2541 x 8337. (Código de Educación 33308.1).

POLÍTICA DE PREVENCIÓN AL SUICIDIO – CE 215; BP 5141.52

La Mesa Directiva reconoce que el suicidio es la mayor causa de muerte entre los jóvenes y que el personal de la escuela que interactúa regularmente con los estudiantes están a menudo en una posición de reconocer los signos de advertencia del suicidio y ofrecer la referencia apropiada y/o asistencia. Para procurar reducir el comportamiento suicida y su impacto en los estudiantes y familias, el Superintendente o delegado deben desarrollar medidas y estrategias para la prevención, intervención y post-intervención de suicidio,

En el desarrollo de medidas y estrategias para el uso del distrito, el Superintendente o delegado pueden consultar con profesionales de salud escolar, consejeros de la escuela, psicólogos de la escuela, trabajadores sociales de la escuela, administradores, otro personal, padres/tutores, estudiantes, agencias de salud local. Tales medidas y estrategias deben incluir, pero no se limitan a:

1. Capacitación del personal sobre la conciencia al suicidio y la prevención para los maestros, consejeros de las escuelas, y otros empleados del distrito quienes interactúan en los grados secundarios.
2. Instrucción a estudiantes en la resolución de problemas y habilidades de confrontar situaciones y que promuevan la salud mental, emocional y social de los estudiantes y su bienestar, al igual que la instrucción en reconocer y responder apropiadamente a los signos de advertencia del intento de suicidio en otros.
3. Métodos para promover un clima escolar positivo que mejore el sentido de conexión a los estudiantes con la escuela y que se caracterice por el cuidado del personal y la armonía en las interrelaciones entre estudiantes.
4. La proporción de información a padres/tutores sobre los factores de riesgo y signos de advertencia al suicidio, la severidad del problema del suicidio juvenil, el currículo del distrito en prevención al suicidio, y/o los recursos de la escuela y la comunidad pueden ayudar a la juventud en crisis.

5. Fomentar a los estudiantes a notificar al personal escolar apropiado u otras personas adultas cuando estén experimentando pensamientos de suicidio o cuando sospechen o tengan conocimiento de las intenciones de suicidio de otro estudiante.
6. Procedimientos de intervención en crisis para tratar las amenazas o intentos de suicidio.
7. Consejería y otras estrategias post-intervención para ayudar a los estudiantes, personal y otros para tratar en el caso del suicidio de un estudiante.

De la manera apropiada, estas medidas y estrategias deben tratar específicamente las necesidades de los estudiantes que están en alto riesgo de suicidio, incluyendo, pero no se limita a, estudiantes que quedaron desamparados por un suicidio; estudiantes que están experimentando dificultades en las relaciones personales, estudiantes con discapacidades, enfermedad mental, o trastorno de uso de sustancias, los estudiantes que estén experimentando estar sin hogar o que están en ambientes fuera de casa tales como en cuidado de crianza, y estudiantes que sean lesbianas, homosexuales, bisexuales, transgénero, o juventud en cuestión.

REGULACIONES ESTATALES Y FEDERALES

DECLARACIÓN DE NO DISCRIMINACIÓN

El Distrito Escolar Unificado de Rowland está comprometido a proporcionar un ambiente escolar seguro donde todos los individuos en educación reciban un acceso y oportunidades equitativas. Los programas académicos y otros apoyos educativos, servicios y actividades deben estar libres de discriminación, acoso e intimidación de cualquier individuo basado en la raza, color, ancestro, origen nacional, identificación de grupo étnico, edad, religión, estado civil o de paternidad, discapacidad física o mental, género, orientación sexual, identidad de género, expresión de género, la percepción de uno o más de tales características; o asociación con una persona o grupo con una o más de estas características actuales o percibidas. Específicamente, la ley prohíbe la discriminación a base de género en la inscripción, consejería y la disponibilidad de educación física, actividades atléticas y deportes. Se permitirá a los estudiantes transgénero participar en los programas y actividades escolares segregadas por género. (Por ej. equipos de deporte, competencias deportivas y excursiones) y el uso de las facilidades consistente con su identidad de género. El distrito asegura que la falta de habilidades del lenguaje Inglés no será una barrera para la admisión o participación en los programas del distrito. Las quejas de discriminación ilegal, acoso e intimidación serán investigadas mediante el Proceso Uniforme de Quejas. Dichas denuncias deben presentarse a más tardar seis meses después de que se conociera por primera vez la supuesta discriminación.

LEY DE ÉXITO PARA TODOS LOS ESTUDIANTES

El 10 de Diciembre, 2015, Presidente Obama firmó la Ley de Éxito para todos los estudiantes (ESSA), re-autorizando y reemplazando la Ley "Ningún Niño Quede Atrás" (NCLB), la reautorización del 2001 de ESEA.

EQUIDAD DE GÉNERO: TÍTULO IX

Título IX es una ley federal que pasó en 1972 para asegurar que los estudiantes varones y mujeres y empleados en los ambientes educativos sean tratados equitativa y justamente. Protege contra la discriminación basada en género, incluyendo acoso sexual y a los estudiantes transgénero o estudiantes que no conforman los estereotipos de género. La ley estatal también prohíbe la discriminación basada en género (sexo), expresión de género, identidad de género y orientación sexual. Oficial de Procedimiento Uniforme de Queja y Cumplimiento de Título IX para el Distrito Escolar Unificado de Rowland es: Silvia L. Rivas, Directora de Proyectos Especiales/GATE, 1830 S Nogales St., Rowland Heights, CA 91748 (626)965-2541 ext. 8390.

ACOSO SEXUAL – EC 231.5

La Mesa Directiva se ha comprometido a mantener un ambiente educativo libre de acoso. La Mesa prohíbe el acoso sexual de empleados u otras personas, en la escuela o en actividades patrocinadas por la escuela, o relacionadas con la escuela. La Mesa también prohíbe las represalias o acción en contra de las personas que se quejan, testifican, ayudan o bien participan en el proceso de quejas establecido en virtud de esta política y de la regulación administrativa.

El acoso sexual de o por un empleado no será tolerado. La Mesa Directiva considera el acoso sexual como un delito mayor que puede resultar en una acción disciplinaria contra el empleado culpable. Según el Código de Educación Sección 212.5, el acoso sexual se define como sigue:

"A los efectos de este capítulo, "acoso sexual" significa avances sexuales no deseados, solicitud de favores sexuales, y otra conducta verbal, visual o física de naturaleza sexual, hecha por alguien del o en el entorno laboral o educativo ya sea que se produzca entre personas del mismo sexo o personas de sexos opuestos, bajo cualquiera de las siguientes condiciones:

- A. A. "Sumisión a la conducta es explícitamente o implícitamente hecha un término o una condición del empleo de un individuo, condición académica, progreso, o promoción."
- B. "Sumisión a, o rechazo de, la conducta del individuo es usado como la base para empleo o decisiones académicas afectando al individuo."
- C. "La conducta tiene el propósito o efecto de tener un impacto negativo en el trabajo del individuo o desempeño académico, o de crear un ambiente intimidante, hostil, u ofensivo al entorno laboral o educativo."
- D. "Sumisión a, o rechazo de, la conducta por el individuo es usada como la base para cualquier decisión afectando al individuo en relación a las prestaciones y servicios, honores, programas, o actividades disponibles en o por medio de la institución educativa."

ESTUDIANTES:

El Superintendente o delegado debe asegurar que todos los estudiantes del distrito reciban instrucción e información apropiada para su edad sobre el acoso sexual. Tal instrucción e información incluirá:

1. Qué actos y comportamientos constituyen acoso sexual, incluyendo el hecho de que el acoso sexual puede ocurrir entre personas del mismo sexo.
2. Un mensaje claro de que los estudiantes no tienen que soportar el acoso sexual.
3. Animar para denunciar los casos observados de acoso sexual, aun cuando la víctima del acoso no se haya quejado.
4. Información de la persona(s) a la que se debe hacer un reporte de acoso sexual.

PROCESO DE QUEJAS:

Cualquier estudiante que sienta que él/ella está siendo o ha sido objeto de acoso sexual deberá comunicarse inmediatamente con su maestro/a, o cualquier otro empleado. Un empleado de la escuela al que se le haya presentado una denuncia, deberá reportárselo al director o persona designada en un plazo de 24 horas de haber recibido la queja.

Cualquier empleado escolar que observe cualquier incidente de acoso sexual que involucre a un estudiante deberá reportar esta observación al director o su designado, ya sea que la víctima presente o no una queja.

En cualquier caso de acoso sexual del director o cualquier otro empleado del distrito a quien normalmente se le presenta la queja, el empleado que recibe el reporte del estudiante o de quien observa el incidente, deberá informar al Superintendente o su designado.

El director o persona designada a quien se le reporta una queja de acoso sexual deberán investigar inmediatamente la queja de acuerdo con la regulación administrativa. Cuando el director o su

designado determinan que ocurrió el acoso sexual, él/ella deberá tomar las medidas oportunas para poner fin al acoso y afrontar sus efectos en la víctima. El director o designado también debe asesorar a la víctima sobre cualquier remedio que pueda estar disponible. El director o la persona designada deberán presentar el informe al Superintendente o su designado y referir el asunto a las autoridades policiales, donde se requiera.

Cualquier estudiante que participe en acoso sexual de cualquier persona en la escuela o en una actividad patrocinada o relacionada con la escuela, está en violación de esta política y será sujeto a acción disciplinaria. Para los estudiantes en los grados 4-12, la acción disciplinaria puede incluir la suspensión y/o expulsión, siempre que al imponer tal disciplina se tomen en cuenta todas las circunstancias del incidente (s).

En el caso de que los estudiantes deseen ayuda específica o información sobre los reglamentos, o para reportar cargos de acoso sexual, pueden ponerse en contacto con: Silvia L. Rivas, Directora de Proyectos Especiales/GATE 1830 Nogales St, Rowland Heights, CA 91748 (626) 965-2541 ext. 8390

MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Cualquier estudiante que participe en acoso sexual de cualquier persona en la escuela o en una actividad patrocinada o relacionada con la escuela, está en violación de esta política y será sujeto a acción disciplinaria. Para los estudiantes en los grados 4-12, la acción disciplinaria puede incluir la suspensión y/o expulsión, siempre que al imponer tal disciplina se tomen en cuenta todas las circunstancias del incidente (s).

Las reclamaciones relacionadas a los programas de educación especial deberán ser dirigidas de acuerdo con las regulaciones y procedimientos del Área de Planificación Local de Educación Especial (SELPA). Para más información póngase en contacto con el Director de Educación Especial, Scott Jensen al (626) 965-2541 x8539.

POLÍTICA UNIFORME DE QUEJAS

El Procedimiento Uniforme de Quejas se aplica al archivo, investigación y resolución de las quejas relacionadas a las alegaciones de:

Incumplimiento con las leyes federales o estatales o las normas que gobiernan la educación adulta, programas de asistencia categórica consolidada, educación migrante, educación vocacional, cuidado infantil y programas de desarrollo, programas de nutrición del niño y programas de educación especial; 2) discriminación ilegal contra cualquier grupo protegido como lo identifica bajo el Código de Educación, Secciones 200 y 220 y la Sección del Código de Gobierno 11135, incluyendo las características actuales o percibidas de género, orientación sexual, identificación de grupo étnico, raza, ancestro, origen nacional, religión, color, o discapacidad mental o física, o edad, o a base de la

asociación de una persona con una persona o grupo con una o más de estas características actuales o percibidas, en cualquier programa o actividad conducida por una agencia local, la cual es financiada directamente por, o que recibe o se beneficia de cualquier asistencia financiera estatal; 3) Incumplimiento con los requerimientos de planeamiento de seguridad escolar como lo especifica en la Sección 7114 del Título 20 del Código de los Estados Unidos; 4) discriminación ilegal, acoso, intimidación basada en características reales o percibidas indicadas en la Sección 422.55 del Código Penal y Código de Educación 220, y discapacidad, género, identidad de género, expresión de género, nacionalidad, raza o etnicidad, religión, orientación sexual, o asociación con una persona o grupo con una o más de estas características actuales o percibidas; 5) Imposición ilegal de cuotas al estudiante por participación en actividades educativas en escuelas públicas; 6) Incumplimiento de los requerimientos establecidos mediante la Formula de Control Local de Fondos relacionada al Plan de Control y Responsabilidad Local como lo describe en las Secciones 52060 del Código de Educación hasta el 52076 o Secciones 47606.5 y 47607.3; 7) Incumplimiento con los minutos de instrucción de educación física en los niveles de grados especificados; 8) Asignación inapropiada de un estudiante a cursos sin contenido educativo o previamente completados y habiendo ya recibido las calificaciones suficientes para satisfacer los requerimientos para la graduación de preparatoria y la admisión a una educación superior; 9) Incumplimiento con las provisiones de educación para estudiantes en cuidado de crianza temporal, que están sin hogar, o que son exalumnos de los tribunales de menores; e 10) incumplimiento en acomodar razonablemente a estudiantes que dan de lactar.

Una queja debe presentarse a más tardar seis meses a partir de la fecha que el demandante obtuvo primero el conocimiento de la inquietud. Estos procedimientos uniformes requieren que el demandante someta una queja por escrito a: Silvia L. Rivas, Directora de Proyectos Especiales, quien coordinará una investigación y responderá dentro de 60 días calendario del recibo de la queja escrita, a menos que el demandante acuerde por escrito que se extienda el plazo. Si el distrito encuentra mérito en la queja, el distrito proporcionará una solución a todos los estudiantes, padres/tutores afectados.

Un demandante puede apelar la decisión del distrito al Departamento de Educación de California (CDE) al presentar una apelación por escrito dentro de 15 días calendario después de recibir la decisión del distrito. El Departamento de Educación de California puede intervenir directamente en la demanda sin esperar una acción de parte del distrito cuando existe una condición enlistada en la Sección 4650 del Título 5 del Código de Regulaciones de California, incluyendo los casos en los que el distrito no haya tomado acción dentro de 60 días calendario que la fecha de la demanda fuera presentada con el distrito. Si se encuentra que el distrito infringió una ley y/o regulación estatal o federal, y el distrito no toma acción para corregir la acción para cumplir, entonces varias soluciones civiles pueden estar disponibles. Para información adicional o asistencia comuníquese con: Silvia L. Rivas, Directora de Proyectos Especiales

PROCEDIMIENTO SUPLEMENTARIO UNIFORME DE QUEJAS (WILLIAMS)

El Distrito ha establecido políticas y procedimientos con respecto a deficiencias relacionadas al material de instrucción, condición de instalaciones de emergencia o urgencias que represente una amenaza a la salud y seguridad de los estudiantes o personal, y vacantes de maestro o asignación incorrecta. El Procedimiento Uniforme de Quejas descritos en el Código de Educación y Código de Regulaciones de California (5 CCR 4600 et seq.) son usados para identificar, investigar, y resolver quejas con respecto a esos asuntos de acuerdo a los plazos especificados bajo el Procedimiento Uniforme de Quejas. Código de Educación 35186 (CE 35186 agregado por SB 550, Capitulo. 900, Estatutos de 2004, y enmendado por AB 2727, Capitulo. 903, Estatutos de 2004). Formularios para presentar una queja están listados en la página Web del Distrito bajo "Parents" (padres), Williams v. CA publicada y deberán ser sometidas al director del plantel escolar. Oficial de Procedimiento Uniforme de Quejas y Cumplimiento de título IX para el Distrito Escolar Unificado de Rowland es: Silvia L. Rivas, Directora de Proyectos Especiales/GATE, 1830 S. Nogales St., Rowland Heights, CA 91748 (626)965-2541 ext. 8390.

COMIDA PARA NIÑOS – LEY DE PREVENCIÓN DE HAMBRE INFANTIL Y TRATO JUSTO DEL 2017

El Distrito Escolar Unificado de Rowland tiene una Política de Cobro de Comida sobre cómo los estudiantes que pagan por el costo completo o reducido de la comida escolar puede afectarse al no tener suficiente dinero efectivo en mano o en su cuenta al momento de comprar la comida. La política de cobro de comida puede verse en www.rowlandschools.org en la página 30 de este manual, o para una copia de esta política, por favor comuníquese con la Oficina de Servicios de Nutrición al 626-854-8315.

ENCUESTAS AL ESTUDIANTE Y A LA FAMILIA

Al inicio de cada año escolar los padres serán notificados sobre las próximas encuestas que pueden ser programadas. El padre/madre/guardián de un estudiante proporcionará consentimiento por escrito antes de que el estudiante participe en una encuesta conteniendo uno o más de los siguientes elementos: afiliación o creencias políticas, necesidades psicológicas, vida en familia o moralidad, conducta sexual, conducta comprometedor propia/ilegal, relaciones privilegiadas, prácticas o afiliaciones religiosas, o ingreso (20 USC 1232h; Código de Educación 51513). Los padres pueden tener la oportunidad de optar que sus estudiantes queden fuera de participar en la actividad de la encuesta por medio de AR 5022. Si un estudiante participa en una encuesta, oficiales escolares y miembros del personal no divulgarán la identidad del estudiante. Antes de administrar encuestas anónimas y voluntarias con respecto a los riesgos de salud y conducta de los estudiantes en los grados 7-12, el distrito proporcionará a los padres/tutores un aviso por escrito de que la encuesta va a ser administrada y se les dará la oportunidad de repasar el examen, cuestionario o de

encuesta. Las preguntas concernientes a la orientación sexual e identidad de género de un estudiante no deben ser eliminadas una encuesta que ya las incluye.

EDUCACIÓN ESPECIAL Y SECCIÓN 504

LEY DE EDUCACIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDADES y SECCIÓN 504 DE LA LEY DE REHABILITACIÓN DE 1973

El Distrito tiene procedimientos establecidos para cumplir con el requisito de identificar y evaluar a los estudiantes con discapacidades u otras discapacidades de aprendizaje para garantizar una educación pública gratuita y apropiada. Los servicios de Educación Especial son proporcionados basados en las necesidades individuales de cada niño, como se determina por parte del equipo del *IEP*. Los miembros del equipo del *IEP* incluyen a:

- Un representante del distrito
- Un/a maestro(a) de educación especial o especialista
- Un/a maestro(a) de educación general del niño
- Los padres
- El niño/estudiante, si es mayor de 16 años de edad
- Personas que han realizado una evaluación del niño

Para determinar si el estudiante será elegible para los servicios de Educación Especial, se realiza una evaluación, en todas las áreas donde se sospeche una posible discapacidad, por parte de profesionales capacitados. Se desarrolla un reporte de la evaluación, y los padres reciben una copia del reporte. El reporte de la evaluación se comparte en la reunión del *IEP*, el estudiante debe tener una de las trece discapacidades específicas y las discapacidades deben impactar el rendimiento educacional.

IDENTIFICACIÓN DE ESTUDIANTE

El Plan de Área Local de Educación Especial (SELPA) debe establecer políticas y procedimientos escritos de acuerdo a la Sección 56205 para el uso de sus agencias locales de educación constituyentes (LEA) tal como el Distrito Escolar Unificado de Rowland por un sistema de identificación de niños continuo que identifique, localice y evalúe a todos los estudiantes nacidos a los 21, con necesidad de educación especial y servicios relacionados residiendo en su jurisdicción incluyendo: (a) estudiantes en escuelas privadas, incluyendo religiosas (b) individuos altamente móviles con necesidades excepcionales, tales como estudiantes que son migrantes o sin hogar; (c) estudiantes que están avanzando de grado a grado aun cuando se sospeche de ser un individuo con necesidades excepcionales y en necesidad de servicios de educación especial, y (d) estudiantes que son del estado.

Las políticas y procedimientos escritos relacionados a la identificación de un niño puede encontrarse en las Políticas y Procedimientos de SELPA de Puente Hills: 4032 Ellesford Ave., West Covina, CA 91792. Teléfono (626)964-7458.

Las políticas y procedimientos escritos relacionados a la identificación de un niño pueden también encontrarse en el

Manual de Educación Especial del Distrito Escolar Unificado de Rowland que se encuentra en la Oficina de Educación Especial: 1928 Nogales St., Rowland Heights, CA 91748: Teléfono (626)935-8201.

EDUCACIÓN GRATUITA Y APROPIADA: EDUCACIÓN ESPECIAL

Se requiere que el distrito se asegure que todos los estudiantes con discapacidad tengan una educación pública gratuita y apropiada disponible en el ambiente menos restringido, lo cual incluye a Educación Especial y los servicios proporcionados de acuerdo con un programa de educación individualizada. CE 56329, 56380 y 56506, y la Ley de Educación para Personas con Discapacidades (*IDEA*). "Educación Especial" significa una instrucción diseñada específicamente (a ningún costo a los padres) para satisfacer las necesidades únicas de individuos con necesidades excepcionales, cuyas necesidades educativas no pueden cumplirse con la modificación de un programa de educación regular; y los servicios relacionados (a ningún costo a los padres) los cuales pueden necesitarse para asistir a tales individuos para beneficiarse de una instrucción especialmente diseñada. (Código de Educación 56301)

EDUCACIÓN GRATUITA Y APROPIADA: SECCIÓN 504

Las personas con impedimentos físicos o mentales que substancialmente se limitan una o más actividades primordiales de la vida son elegibles para recibir los servicios y asistencia diseñados para el estudiante que participa, y recibe beneficios de programas de educación pública sin discriminación debido a su condición de discapacidad.

Para más información, por favor siéntase libre de comunicarse con el personal de Educación Especial en su escuela o la oficina del distrito en el 1928 S. Nogales St., Rowland Heights, CA 91748: Teléfono (626)935-8201.

SERVICIOS PARA ESTUDIANTES Y PADRES

SERVICIOS DE NUTRICIÓN

Servicios de Nutrición participa en los Programas de Desayuno Escolar y Almuerzo Escolar Nacional y ofrece el precio completo, así como comida gratis o a precio reducido a los estudiantes inscritos en el Distrito Escolar Unificado de Rowland, de los grados K-12. El desayuno se sirve en la mayoría de las escuelas; el almuerzo está disponible en todas las escuelas. Para calificar para comida gratuita o a precio reducido, usted debe cumplir uno de los siguientes requerimientos del Departamento de Agricultura de E.E.U.U. (USDA).

- Recibir beneficios de CalFRESH, CalWORKs, FDPIR, o Kin-GAP
- El ingreso está dentro de las guías de elegibilidad establecidas por "USDA" para el programa de comida gratuita o a precio reducido

La información sobre las solicitudes de comida están disponibles en la Oficina de Servicios de Nutrición y a través del sitio web del distrito: www.rowlandschools.org

Si desea aplicar para comida gratuita o a precio reducido, usted debe someter una solicitud cada año escolar. Si usted no califica, o si no ha sido aprobado aún para recibir comida gratuita o a precio reducido, usted puede comprar la comida para su hijo(a):

<u>Desayuno</u>		<u>Almuerzo</u>	
K-6	\$1.15	K-8	\$2.00
7-12	\$1.25	9-12	\$2.10

(Precios de las comidas están sujetos a cambio)

Si desea pagar anticipadamente, se aceptan los pagos en línea en "mySchoolBucks.com" y en la oficina de Servicios de Nutrición localizada en el 1830 S. Nogales St., Rowland Heights, CA 91748. Para más información, por favor llame a Servicios de Nutrición al (626) 854-8315. Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 4:30 p.m.

TRANSPORTE/PASES DE AUTOBUS

Todos los pases son semestrales solamente, no se venden pases anuales o de ingreso reducido. El costo total es de \$200.00 por año. Al momento, ninguna familia paga más de \$325.00. Todos los estudiantes deben portar un pase de autobús para abordar los autobuses.

Por favor traiga una foto tamaño billetera (1"x1") para el/los estudiante(s) a la Oficina de Transporte para que puedan ser colocados en el pase de autobús. Los pases de autobús deben adquirirse con: cheque personal o con cheque personal o tarjeta de crédito MasterCard o Visa, junto con tarjetas de débito con los logos de MasterCard o Visa. **No se acepta dinero en efectivo.** Si realiza el pago con un cheque personal, debe presentar una identificación válida para verificar la información. Los pases de autobús deben presentarse al conductor cuando aborda el autobús a partir del primer día de clases en la escuela, lunes 13 de agosto, 2018, o inmediatamente en cuanto lo reciba.

El costo de los pases de autobús son los siguientes:

\$100.00 por el primer estudiante

\$200.00 por dos estudiantes

\$275.00 por tres estudiantes

\$325.00 por cuatro o más estudiantes

SEGURIDAD DEL PASAJERO

Al inscribirse, los padres de estudiantes que no han sido transportados previamente a la escuela en el autobús escolar,

recibirán información escrita en cuanto a la seguridad en el autobús escolar como se especifica. Esto se aplica a estudiantes de pre-kinder, kinder y grados 1º al 12º de acuerdo al Código de Educación 39831.5

EXENCIÓN DEL COSTO DE TRANSPORTE

Algunos estudiantes pueden calificar para transporte gratuito si el ingreso del hogar se encuentra dentro de las Guías de Elegibilidad de Ingreso como lo establece el estado y el gobierno federal. Los aplicantes para un pase de autobús gratuito deben proporcionar documentación de verificación para demostrar que califican para la exención del costo de pase de autobús. Los artículos que necesita para un Pase de Autobús Gratuito: **Todos los artículos enlistados a continuación deben ser "originales".**

- Llene la solicitud para transporte gratuito
- Copia de los reportes de impuestos por ingresos de los miembros del hogar. El ingreso del hogar es la combinación del ingreso de todas las personas, relacionadas o no, que residen en el hogar.
- Un contrato de renta actualizado. Este debe indicar los miembros en el hogar.
- Talones de pago de hipoteca mensual
- Talones de cheques de pago de los últimos dos meses
- Otras fuentes de ingreso, tal como manutención por hijo(a), SSI, "Welfare", Asistencia financiera, "CalWorks", estampillas de comida, jubilación, pensión, contrato de renta, etc. deben presentarse durante el proceso de aprobación.
- Pequeña foto (1" x 1")
- Documentación de corte original del niño(a) de crianza.

Atletas de deportes extracurriculares pagan \$100.00 por deporte para propósitos de transportación por medio de su oficina ASB (Asociación Estudiantil). Por favor infórmese con la escuela sobre estas tarifas. Servicios de Transporte está localizado en el 1010 S Otterbein Ave, Rowland Heights, CA 91748; (626) 965-5719 o Fax (626) 913-7997.

SERVICIOS DE CUIDADO INFANTIL

Servicios de Cuidado Infantil (CCS) fue la primera división creada por "Options", y desde entonces se ha ampliado para incluir siete programas únicos. CCS incluye:

- Programa de Recursos y Referencia ofrece referencias gratuitas para los padres que buscan cuidado infantil;
- Programa de Alimentos y Cuidado Infantil para la Familia el cual reembolsa a los proveedores para que sirvan comidas nutritivas;
- Programas Cal Works Etapa 1, 2 & 3 ayudan a las familias que tienen o que han dejado la asistencia social para obtener cuidado infantil;
- Departamento de Cuidado Infantil Subsidiado incluyendo pago alternativo que ayuda a las familias a pagar por el cuidado infantil.
- Redes de Educación en el Hogar para el Cuidado Infantil Familiar capacita a los proveedores para que ofrezcan cuidado infantil de calidad basado en el currículo, y también asisten a las familias pagándoles por el cuidado infantil con esos proveedores.

La misión de la división de Servicios de Cuidado Infantil es proporcionar cuidado infantil subsidiado, información de referencia objetiva y la promoción de cuidado de alta calidad. Para más información de cualquiera de los programas ofrecidos por "Options-Child Care Services", por favor comuníquese a:

Child Care Services, 13100 Brooks Drive, Suite 100
Baldwin Park, CA 91706; Teléfono:(626)856-5900
(562)945-2635; Fax: (626)960-6083

PROGRAMA DE ENRIQUECIMIENTO OPTIONS

"Options" para el aprendizaje es un programa GRATUITO de enriquecimiento después de clases para estudiantes de 1º al 8º grado, de lunes - viernes después de clases hasta las 6:00 p.m.

El programa proporciona oportunidades prácticas de aprendizaje, acceso a computadoras y actividades estructuradas al aire libre, ayuda con las tareas, tutoría, y una merienda nutritiva proporcionada diariamente. Ayude a su hijo a desarrollar habilidades académicas, sociales y de estilo de vida duraderas que los prepare para el colegio, carrera y una vida de éxito con un currículo alineado a los Estándares Comunes Fundamentales de K-12 de California.

El programa es GRATUITO para todos los estudiantes y está localizado en las escuelas.

Escuelas Primarias: Jellick, Hollingworth, Hurley, Northam, Rorimer, Rowland, Villacorta & Yorbita.

Escuelas Intermedias: Escuelas Intermedias (7º y 8º grado) y Academia de Matemáticas y Ciencias Telesis.

DECLARACIÓN DE MISIÓN:

Fomentar a que los estudiantes desarrollen las habilidades de liderazgo para convertirse en aprendices de por vida con conocimiento de la diversidad al proporcionar un ambiente seguro donde el aprendizaje es significativo a través de actividades participativas y enriquecedoras que respaldan su día de instrucción.

VISIÓN:

Empoderando las mentes jóvenes para crear una siguiente generación de aprendices de por vida.

¡Llame para [INSCRIPCIONES hoy!](https://www.optionsforlearning.org) (626)967-9337 y visite el sitio web www.optionsforlearning.org Oficina del Programa: 885. South Village Oaks, Covina, CA 91724

PROGRAMAS PRESCOLARES

El Distrito Escolar de Rowland ofrece programas prescolares en todas las escuelas primarias excepto Oswalt. El programa prescolar, al igual que los programas de cuidado infantil antes y después de clases del distrito, son ofrecidos por "Options Surround Care", un programa con licencia que apoya muchos distritos escolares vecinos.

Debido a que el programa prescolar es patrocinado por el distrito, el currículo respalda la preparación escolar y ayuda a los estudiantes a adaptarse a las experiencias escolares. Los programas de días completos y de medio días están disponibles. La inscripción de prioridad es dada a las familias con necesidad financiera que vivan en el área inmediata y tengan un niño(a) que tenga 4 años de edad. Para más información, llame al (626) 284-9935.

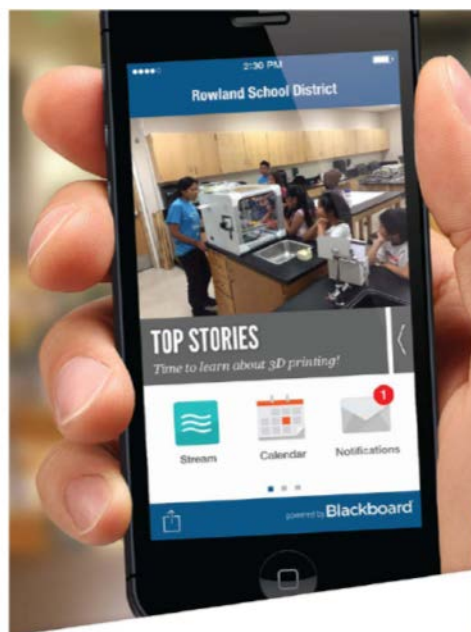
Un programa de preescolar financiado por el gobierno federal, llamado "Options Head Start", también está disponible para las familias elegibles en las escuelas primarias Hollingworth, Hurley, Northam, Villacorta y Yorbita. Para más información, llame al (626) 459- 4299 (Lunes a viernes, 8 a.m. a 4:30 p.m.).

Otra opción para los padres es "Rainbow Preschool" para niños de edades de 3 a 5 años. (Este no se ofrece mediante "Options Enrichment"). Está convenientemente situado para los padres en la Escuela Preparatoria Rowland (2000 S. Otterbein Avenue, Rowland Heights). El horario es de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 3:30 p.m. y se ofrece a través del programa de ROP de La Puente Valley.

APLICACIÓN MÓVIL DEL DISTRITO ESCOLAR DE ROWLAND

Permanezca conectado con su escuela. Baje hoy la Aplicación Oficial del Distrito Escolar de Rowland para tener acceso a los mensajes y notificaciones de su escuela, noticias y eventos, balance de la cuenta de almuerzos, calendario escolar, "Homelink", Volantes electrónicos "PeachJar", recursos del distrito y más!

Usted puede descargar de forma gratuita la aplicación del Distrito Escolar Unificado de Rowland en Apple App Store o en Google Play. Enlaces para descargar la aplicación están disponibles en el sitio Web de su escuela o en www.RowlandSchools.org



DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN MILITAR (PARA estudiantes de preparatoria)

La ley pública federal (Código 20 de los Estados Unidos, Sección 7908 de la "Ley Que Ningún Niño se Quede Atrás" "No Child Left Behind Act") requiere que los distritos escolares que reciben fondos bajo la Ley de educación para escuelas primarias y secundarias proporcionen a reclutadores militares el acceso a nombres, domicilios y números de teléfono de los estudiantes, excepto cuando el padre o tutor solicite que la información no sea divulgada. El formulario "Opt Out" debe completarse y regresarse al director de su niño(a), sin que desee que esta información esté a disposición de los reclutadores militares.

FORMULARIO PARA LA NO PARTICIPACIÓN (OPT OUT) DEL ESTUDIANTE Sobre la divulgación del NOMBRE, DOMICILIO, y NÚMERO DE TELÉFONO

(Se puede completar para estudiantes en el tercero o último año de la escuela preparatoria)

Complete el siguiente formulario y regréselo a su secretaria escolar

NOTA: El formulario para la No participación (*Opt Out*) está vigente desde la fecha que se completó hasta la graduación de preparatoria.

Escuela: _____ Fecha: _____

Nombre del estudiante: _____ Fecha de nacimiento: _____

Número de identificación permanente del estudiante: _____

_____(Iniciales del padre/madre) Solicito que el nombre, domicilio, y números de teléfono de este estudiante no se den a reclutadores de las Fuerzas Armadas y Servicio Militar, o Escuelas Militares.

Nombre del estudiante: _____

Nombre del padre o tutor: _____

For office use only	
Date	
_____	Registrar
_____	Entered in Aeries



DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE ROWLAND
AUTORIZACIÓN DE PADRES PARA FOTOS

Estimados padres de familia:

Algunas de las experiencias de aprendizaje que los estudiantes disfrutan durante el año escolar son ser fotografiados y grabados en video. Ocasionalmente, las fotografías y grabaciones pudieran ser mostradas o exhibidas representando al plantel escolar o al distrito. La oficina escolar guardará este documento en archivo. Ustedes tendrán que considerar completar este formulario anualmente al tiempo de la inscripción. Esto excluirá que la foto de su niño(a) no esté en las publicaciones escolares.

Ustedes como padre/madre o tutor tienen el derecho de negarse si no desean que su niño(a) sea fotografiado o grabado en video.

Por favor infórmenos llenando el siguiente formulario.

_____ Sí, doy permiso para que mi niño(a) _____ sea fotografiado(a) y/o grabado(a) en video.

_____ No, **no** deseo que mi niño(a) sea fotografiado(a) o grabado(a) en video en ningún momento por ninguna razón durante el año escolar.

Nombre del estudiante: _____

Firma del padre/madre o tutor



DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE ROWLAND

1830 S. Nogales St., Rowland Heights, California 91748 (626) 965-2541 Fax (626) 854-8302

Superintendente

Dra. Julie Mitchell

Superintendentes Asistentes

Dra. Matty Zamora – Servicios Educativos

Dennis Bixler – Recursos Humanos

Alejandro Flores – Servicios Administrativos

Mesa Directiva

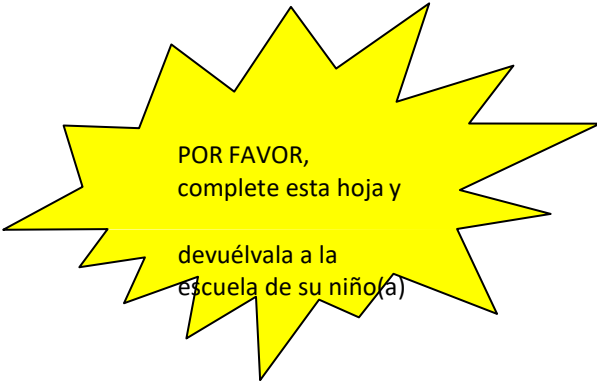
Angelena Pride

Lynne Ebenkamp

Cary C. Chen

Donna Freedman

David M. Malkin



Año escolar: 2018-2019

Estimados Padres/Tutores:

Cada año, se requiere que los distritos escolares públicos en todo el Estado de California, de acuerdo al Código de Educación #48980, a "... notificar anualmente a los estudiantes, padres, y tutores de sus derechos y responsabilidades". Una constancia de recibo de este aviso debe ser firmada por el padre/madre o tutor y devuelta a la escuela como se requiere de acuerdo al Código de Educación 48982.

El Distrito Escolar Unificado de Rowland estará publicando esta **Guía de Notificación Anual para Padres** que incluye el **Aviso Anual del Procedimiento Uniforme de Quejas** así como también el **Contrato de Uso Aceptable para el Estudiante** en el sitio web del Distrito. Si usted no tiene acceso a una computadora, las copias de la **Guía de Notificación Anual para Padres** y del **Contrato de Uso Aceptable para el Estudiante** estarán disponibles a petición en la escuela de su niño(a).

A todos los estudiantes deben proporcionar copias firmadas por sus padres/tutores de la confirmación de que los padres/tutores y estudiantes recibieron y revisaron la notificación anual, **Guía de Notificación Anual para Padres**, **Notificación Anual del Procedimiento Uniforme de Quejas** y **Contrato de Uso Aceptable para el Estudiante** al momento de la inscripción para las clases del próximo año escolar 2018-2019.

Usted encontrará la notificación anual, **Guía de Notificación Anual para Padres**, **Notificación Anual del Procedimiento Uniforme de Quejas** y del **Contrato de Uso Aceptable para el Estudiante** en el sitio web del Distrito en: www.rowlandschools.org (Bajo "Padres" -Manual para Padres). También puede solicitar una copia impresa de este documento en persona en la oficina de su escuela o en **Servicios del Estudiante**.

Usted puede descargar o solicitar una copia impresa de su escuela. Por favor repase la **Guía de Notificación Anual para Padres y Formulario de Constancia**, indicado abajo, con su niño(a). El **Contrato de Uso Aceptable para el Estudiante** puede encontrarse en la página anterior. Por favor devuelva ambas formas firmadas con el paquete de inscripción de su niño(a) a la escuela de asistencia.

Si tiene alguna pregunta, por favor comuníquese a la escuela de su niño(a), o comuníquese a la oficina de Servicios Estudiantiles (*Student Services*) al (626) 935-8281. Gracias por su cooperación.

Mari Bordona

Director de Servicios del Estudiante

✂ - - - - - ✂ - - - - - ✂

(Recorte aquí-regrese firmado a la escuela)

✂ - - - - - ✂ - - - - -

FORMA DE CONSTANCIA DE INFORMACION 2018-2019 DEL DISTRITO ESCOLAR DE ROWLAND

RECIBO DE NOTIFICACIÓN DE GUÍA ANUAL DE PADRES ~ DERECHOS DE PADRES/ESTUDIANTES

NOMBRE DE ESTUDIANTE (Letra molde)

GRADO

ESCUELA DE ASISTENCIA

Con mi firma doy constancia que recibí y repasé la información de la GUÍA DE NOTIFICACIÓN ANUAL PARA PADRES ~ los DERECHOS DE LOS PADRES/ESTUDIANTE en nombre de mi hijo/hija.

FIRMA DE PADRE/MADRE/GUARDIÁN

FECHA